

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

Número de expediente	CONP/2024/5906
Núm. de referencia de contrato	2024000483
Tipo contrato	Suministro
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Acuerdo marco para la contratación centralizada del suministro de combustible de calefacción, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS.

INFORMADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EL 1 DE JULIO DE 2024

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Objeto y finalidad del acuerdo marco.
- Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer.
- Cláusula 3. Documentación que tiene carácter contractual
- Cláusula 4. Régimen jurídico.
- Cláusula 5. Plazo de duración.
- Cláusula 6. Valor estimado del acuerdo marco.
- Cláusula 7. Información a los licitadores.
- Cláusula 8. Aptitud para contratar

CAPÍTULO II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

- Cláusula 9. Tramitación del expediente de contratación y procedimiento de adjudicación del acuerdo marco.
- Cláusula 10. Documentación a presentar por los licitadores.
- Cláusula 11. Criterios de adjudicación.
- Cláusula 12. Mesa de contratación. Apertura de proposiciones. Propuesta de adjudicación.
- Cláusula 13. Adjudicación del acuerdo marco.
- Cláusula 14. Formalización del acuerdo marco.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

- Cláusula 15. Responsable del acuerdo marco.
- Cláusula 16. Obligaciones del contratista
- Cláusula 17. Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco
- Cláusula 18. Modificación y suspensión del acuerdo marco
- Cláusula 19. Revisión de precios.
- Cláusula 20. Penalidades del acuerdo marco
- Cláusula 21. Resolución del acuerdo marco.
- Cláusula 22. Cesión y subcontratación del acuerdo marco.
- Cláusula 23. Terminación del acuerdo marco.

CAPÍTULO IV: CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

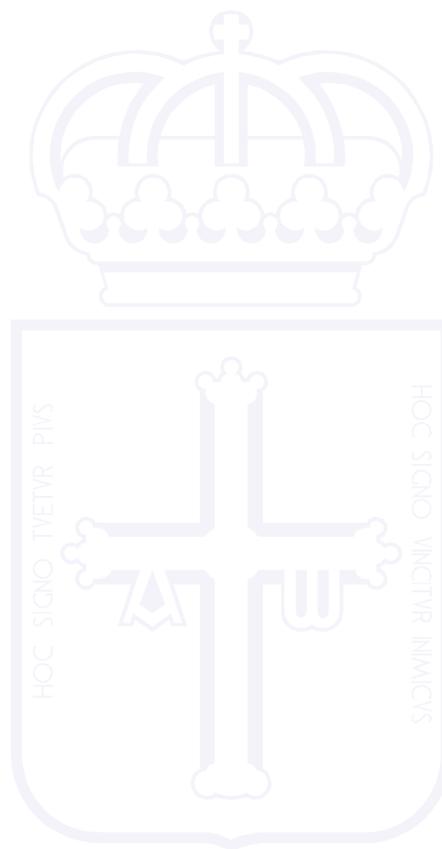
- Cláusula 24 Adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco.
- Cláusula 25. Responsables de los contratos basados
- Cláusula 26. Obligaciones del contratista en la ejecución de contratos basados.
- Cláusula 27. Cumplimiento del contrato y recepción de los suministros. Plazo de garantía.
- Cláusula 28. Régimen de pagos de los contratos basados.
- Cláusula 29. Régimen de penalidades de los contratos basados.
- Cláusula 30. Resolución de los contratos basados.
- Cláusula 31. Deber de confidencialidad y protección de datos.
- Cláusula 32. Cláusula adicional.

ANEXOS

- ANEXO I.- Relación de puntos de suministro
- ANEXO II.- Modelo de autorizaciones y declaraciones.
- ANEXO III.- Modelo de oferta económica
- ANEXO IV.- Modelo de presentación de relación de solvencia técnica

ANEXO V.- Modelo de garantías en los procedimientos de contratación

ANEXO VI. Mapa de Lotes



CLAUSULADO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco tiene como finalidad fijar las condiciones en las que se realizará el suministro de combustible necesario para el funcionamiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria de edificios e instalaciones de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos, así como a las entidades públicas y entes públicos adheridos, conforme a lo previsto en el artículo 219 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En consecuencia, el objeto del presente acuerdo marco consiste en la contratación centralizada del suministro de combustible de calefacción para diferentes edificios e instalaciones dentro de su ámbito subjetivo con las peculiaridades establecidas en cada lote de los que se divide, tanto para el suministro de gasóleo C como de gas propano a granel, y que se materializará en los contratos basados que se suscriban, durante su plazo de vigencia, para la entrega sucesiva de combustible, sin que el número total de unidades a suministrar esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

El objeto del acuerdo marco no precisa de forma cerrada el consumo que puede ser de futura provisión, ya que está condicionado a las necesidades de la Administración, sino que delimita las condiciones generales con las que habrá de tener lugar el suministro del combustible.

El suministro a considerar se basa en la previsión del consumo anual estimado que se incorpora en el clausulado del presente pliego, calculado en función del consumo efectivo realizado en la anualidad precedente. Al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no se obliga a adquirir una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la LCSP, en este Acuerdo se incorporan los criterios sociales y medioambientales indicados en la cláusula 17.

1.1.- Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es 09134000-7 Gasóleos (Lotes 1, 2 y 3) y 09122100-1 Gas propano (Lote 4).

El código NUTS del lugar de ejecución del Acuerdo Marco es ES120 (Principado de Asturias).

1.2.- Lotes.

La prestación objeto del acuerdo marco se divide en cuatro lotes, habiéndose llevado a cabo su distribución atendiendo a las características de los productos a suministrar, así como la distribución geográfica de las instalaciones según la siguiente relación:

- Lote 1. Suministro de gasóleo C Área Occidente
- Lote 2. Suministro de gasóleo C Área Central
- Lote 3. Suministro de gasóleo C Área Oriente
- Lote 4. Suministro de gas propano a granel

Las áreas geográficas incluidas en cada Lote así como los puntos de suministro incluidos en cada uno de ellos se detallan en el Anexo I y Anexo VI.

La relación de puntos de suministro incluye todos los centros que consumen gasóleo C, o gas propano a granel pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y los entes y entidades públicas adheridas.

En la relación de puntos se indica el órgano de contratación, la dirección del punto de suministro, y el consumo anual tenido en cuenta para la elaboración de la documentación preparatoria.

Como se ha señalado, el criterio utilizado para la división en lotes persigue asegurar el suministro de combustible en las diferentes localidades del Principado de Asturias, estableciendo un criterio de distribución geográfica para el suministro de gasóleo, que promueva asimismo la participación de pequeñas y medianas empresas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la LCSP.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno o varios lotes, sin que exista limitación del número de lotes que pueda adjudicarse a cada licitador. Cada lote será adjudicado a una única empresa.

En cuanto a los productos incluidos en cada lote, se señala que los tipos de combustible a suministrar son, en función de la definición de cada Lote:

- Lotes 1 a 3: Gasóleo clase C
- Lote 4. Gas propano

Su composición se deberá ajustar a lo que establece el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.

1.3.- Destinatarios del acuerdo marco

El ámbito subjetivo del Acuerdo Marco está comprendido por la Administración del Principado de Asturias.

Igualmente estarán incluidos sus Organismos Autónomos, así como los Entes y Entidades Públicas adheridas mediante Resolución de la Consejera de Hacienda de 8 de abril de 2020 (SERIDA) y Resolución del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos de 7 de mayo de 2024 (SESPA), según la siguiente relación:

Organismos Autónomos:

- *Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales*
- Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
- Servicio de Emergencias del Principado de Asturias

- Centro Regional de Bellas Artes
- *Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias*
- *Consejo de la Juventud del Principado de Asturias*
- *Comisión Regional del Banco de Tierras*
- Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias

Entes y Entidades públicas adheridas:

- Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA)
- Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA)

Se hace constar no obstante que, para conocimiento de los licitadores y al efecto de determinar el número de entidades que finalmente adjudiquen contratos basados, existen organismos autónomos que no han realizado consumos en el año 2023 (destacados en cursiva), y que sólo suscribirán contratos basados en el caso de que exista previsión de consumo durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Las entidades destinatarias quedarán obligadas a adquirir los combustibles objeto del presente acuerdo, durante el período de vigencia del mismo, con las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

Las reorganizaciones administrativas de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, posteriores a la adjudicación del acuerdo marco y a la adjudicación de los contratos basados, no afectarán a las obligaciones del adjudicatario y no podrán ser alegadas como causa que menoscabe el cumplimiento de sus obligaciones, ni supondrán coste adicional para el poder adjudicador.

Cláusula 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa a satisfacer consiste en garantizar el suministro de combustible para las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria existentes en los edificios gestionados por los órganos de contratación que forman parte del ámbito subjetivo del acuerdo marco, para posibilitar el adecuado funcionamiento de los servicios ubicados en los mismos en las condiciones exigidas por la normativa aplicable, tanto para el personal que presta servicios en los mismos como para los usuarios que acuden a ellos.

El acuerdo marco persigue igualmente, como sistema de racionalización de la contratación, obtener el máximo ahorro en el precio de compra del combustible y mejorar la gestión de la información y control del consumo.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2020 (BOPA de 16 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se declaró de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos el suministro de combustible de calefacción.

El citado Acuerdo encomienda la elaboración de las prescripciones técnicas del procedimiento de contratación centralizada en esta materia al Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la elaboración de los pliegos y la tramitación de los expedientes de contratación de los suministros, servicios y obras objeto de contratación centralizada. Igualmente, se atribuye dicha competencia en el artículo 22 del Decreto 74/2023 de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.

El presente acuerdo marco está previsto en el Plan Anual de Contratación Centralizada para 2024, aprobado por Resolución del Consejero de Hacienda y Fondos Europeos de 18 de enero de 2024.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el acuerdo marco.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Si hubiera discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.1 Normas de aplicación

El acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 219 y siguientes de la LCSP.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo tienen carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego. Los contratos basados en el mismo se califican, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la LCSP, como contratos de suministro de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Para lo no previsto en los pliegos, el acuerdo marco y sus contratos basados se registrarán por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Le será de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos (art. 122.2 LCSP).

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Igualmente será aplicable al presente acuerdo marco la normativa específica reguladora del suministro de combustibles, y en concreto el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, así como el resto de normativa vigente aplicable al objeto del acuerdo marco.

4.2. Sujeción del acuerdo marco a regulación armonizada.

El acuerdo marco, configurado con la naturaleza de suministro, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21.1.b), en conexión con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, está sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la ejecución del acuerdo marco es superior a 221.000 euros.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones

objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP, debiendo en los mismos darse audiencia al contratista. Cuando resulte preceptivo, estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 191 de la LCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden Jurisdiccional competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del acuerdo marco.

4.7. Recurso especial en materia de contratación.

En el presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 b) de la LCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del mismo artículo podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación. No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos relacionados en este apartado. La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes. El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo establecido en el Convenio de 8 de octubre de 2021, de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

Cláusula 5.- PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del acuerdo marco será de DOS AÑOS desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, estando previsto su inicio el 1 de diciembre de 2024.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de dos años adicionales siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de la prórroga. Por tanto, la duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años, salvo situación excepcional debidamente justificada

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, se justifica la duración inicial del acuerdo marco en la necesidad de asegurar, durante un periodo suficiente, el suministro del combustible mediante los contratos basados en el mismo. Se posibilita igualmente la prórroga del mismo con el objeto de garantizar el suministro, en el caso de que el funcionamiento del mismo sea adecuado, respetando siempre el límite máximo de cuatro años establecido en el artículo 219.2.

Respecto del lugar de ejecución del acuerdo marco, el mismo tendrá lugar en el ámbito del Principado de Asturias.

Cláusula 6.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.

6.1. Presupuesto de licitación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.3 de la LCSP, el acuerdo marco no requiere la aprobación de un presupuesto base de licitación.

En tal sentido, no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia. El gasto real quedará limitado a aquel que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las necesidades de la Administración.

El sistema utilizado para la determinación del precio en el presente acuerdo marco y sus contratos basados es la formulación de precios unitarios, para cada uno de los productos incluidos.

6.2. Valor estimado del acuerdo marco

En aplicación de lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, para la determinación del valor estimado del acuerdo marco se ha tenido en cuenta el conjunto de contratos basados previstos durante la ejecución del mismo, incluyendo las posibles modificaciones.

Todo ello sobre la base del consumo anual efectuado en el ejercicio 2023 por los órganos de contratación destinatarios del acuerdo marco, que según los datos remitidos en la fase de preparación del Acuerdo Marco ascendió a la cantidad total de:

LOTE	CONSUMO LITROS/KG
Lote 1. Suministro de gasóleo C Área Occidente	614.567,00 l
Lote 2. Suministro de gasóleo C Área Central	1.196.958,00 l
Lote 3. Suministro de gasóleo C Oriente	980.048,00 l
Lote 4. Suministro de gas propano a granel	90.966,00 kg

Para la determinación del precio del combustible se ha utilizado el precio actual de mercado, obtenido en el caso del gasóleo de calefacción mediante el valor medio de los índices publicados en el año 2024 en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea (Weekly Oil Bulletin) para la zona de España correspondiente al gasóleo de calefacción, y en el caso del gas propano mediante la utilización del último índice publicado en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publican los precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

Debe tenerse en cuenta que la incorporación a este Acuerdo Marco de los suministros correspondientes al Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) incrementa enormemente el volumen de combustible a suministrar y, por tanto, el importe del valor estimado del acuerdo marco.

El consumo estimado anual del Servicio de Salud del Principado supera el millón de litros/kgs de combustible, es decir, su incorporación al acuerdo marco incrementa en un 50% el consumo previsto de combustible.

Por todo lo anterior, el incremento del precio de los combustibles y el importante aumento de puntos de consumo provocan que el importe del valor estimado de este Acuerdo Marco sea notablemente más elevado que el previsto en el anterior actualmente vigente.

Con los precios de mercado así obtenidos (1,16 €/litro en el caso del gasóleo de calefacción, y 1,07 €/kg en el caso del gas propano, ambos con impuestos incluidos) se ha procedido a calcular el importe del consumo anual estimado, IVA excluido:

LOTE	IMPORTE CONSUMO ANUAL SIN IVA
Lote 1. Suministro de gasóleo C Área Occidente	589.171,67 €
Lote 2. Suministro de gasóleo C Área Central	1.147.496,93 €
Lote 3. Suministro de gasóleo C Oriente	939.550,15 €
Lote 4. Suministro de gas propano a granel	80.441,01 €
TOTAL	2.756.659,78 €

En cuanto al método del cálculo del valor estimado, se ha partido de la suma del gasto anual señalado, excluido IVA, multiplicado por dos, con el mismo importe considerado para la posible prórroga de dos años, e incrementado el total en un 20% en concepto de eventuales modificaciones previstas en el pliego.

En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante. Atendiendo a ello, el valor máximo estimado de este Acuerdo marco es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (13.231.966,85 €)**.

El valor máximo estimado por cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE	ESTIMACION VIGENCIA INICIAL	ESTIMACIÓN PRÓRROGA	MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
Lote 1. Suministro de gasóleo C Área Occidente	1.178.343,34 €	1.178.343,34 €	471.337,34 €	2.828.024,02 €
Lote 2. Suministro de gasóleo C Área Central	2.294.993,86 €	2.294.993,86 €	917.997,54 €	5.507.985,26 €
Lote 3. Suministro de gasóleo C Oriente	1.879.100,30 €	1.879.100,30 €	751.640,12 €	4.509.840,72 €
Lote 4. Suministro de gas propano a granel	159.820,86 €	159.820,86 €	63.928,34 €	386.116,85 €
TOTAL				13.231.966,85 €

Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del Acuerdo sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de la aplicación de los descuentos ofrecidos por el adjudicatario a los índices de referencia y los consumos efectivamente realizados por la Administración.

De acuerdo con el artículo 101.1 de la LCSP, todos los precios o valores económicos referidos en este cálculo se expresan sin IVA.

6.3 Precios unitarios de licitación

Los precios unitarios de licitación consisten en descuentos a aplicar, en porcentaje con dos decimales, sobre el índice de referencia establecido en cada Lote.

- Para los **Lotes 1, 2 y 3**, referidos a gasóleo C, se establece como índice de referencia el precio sin impuestos publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea (Weekly Oil Bulletin) para la zona de España correspondiente al gasóleo de calefacción, disponible en la página https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en?prefLang=es

El porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario será aplicado al citado índice para la obtención del precio sin impuestos. Al precio así obtenido le será de aplicación los correspondientes Impuestos Generales (Cualquier impuesto general que le sea de legal aplicación salvo IVA) y los Impuestos Especiales (Valor vigente en el momento del suministro del impuesto sobre Hidrocarburos o en su caso, impuestos especiales que le sean de legal aplicación). Finalmente se le añadirá el IVA, para la determinación del precio final de facturación en cada pedido que se efectúe durante la vigencia de cada contrato basado en el Acuerdo Marco.

Si durante alguna semana no se publicase el precio en el citado boletín, se tomará como referencia el último boletín publicado o aquél que, en su caso, lo sustituya.

- Para el **Lote 4**, gas propano a granel, se establece como índice de referencia el importe del "Término variable" para usuarios finales publicado en el BOE en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publican los precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

El porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario será aplicado al citado índice para la obtención del precio por Kg sin IVA. El precio final por Kg de cada pedido que se efectúe durante la vigencia de cada contrato basado en el Acuerdo Marco estará constituido por la cifra anterior a la que se añadirá el Impuesto sobre Hidrocarburos y el Impuesto sobre el Valor añadido.

Para la determinación del precio aplicable a cada pedido, la citada referencia será la correspondiente a la última Resolución publicada en el BOE en la fecha de realización del pedido. En caso que dejara de publicarse en el BOE la citada Resolución, se aplicarán los precios calculados según el sistema de determinación automática de precios máximos de los gases licuados del petróleo, en función de la cotización internacional y flete a que hace referencia la Orden de 16 de julio de 1998, así como sus posibles actualizaciones y modificaciones.

El precio así determinado tras la aplicación del porcentaje de descuento ofertado incluye los gastos de cualquier tipo que se originen en las empresas seleccionadas en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (incluyendo costes de activación, gastos de comprobación, seguros explotación, transporte, desplazamiento de personal a cargo del adjudicatario, logística, distribución, beneficio industrial incluidos derechos y tasas derivados del contrato...).

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, **salvo que por parte de la empresa adjudicataria se lleve a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada a licitación, en que se aplicara automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de esta el precio a abonar por el Principado de Asturias resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato basado suscrito.**

6.4 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Como se ha indicado, el acuerdo marco únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia. En relación con la existencia de crédito para atender las obligaciones que se deriven del cumplimiento de los futuros contratos basados en el acuerdo marco, corresponderá a los órganos de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos autónomos y los entes públicos y entidades públicas adheridas, que celebren los contratos basados en este acuerdo marco, completar la documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente y fiscalización previa por la Intervención, o en su caso, documentación y trámites equivalentes, según la normativa que sea de aplicación al órgano de contratación, así como de la aprobación y disposición del gasto por órgano competente.

Cláusula 7.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

7.1.- Perfil de contratante, plataforma de licitación electrónica y solicitud de documentación e información.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible desde la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondeestado.es>

En dicho perfil se publicará al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP. Esta información también será accesible desde la sede electrónica del Principado de Asturias, en la dirección web <https://perfil.asturias.es>, donde estará disponible un enlace al mismo contenido publicado en el perfil de contratante.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a los efectos de garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

La comunicación entre el órgano de contratación y los licitadores se llevará a cabo a través de la Plataforma de licitación electrónica del Principado de Asturias VORTAL accesible en la dirección web <https://licita.asturias.es>. En esta plataforma los licitadores encontrarán un canal de comunicación directa con el órgano de contratación, al que podrán plantear preguntas y solicitar aclaraciones, siendo el canal **obligatorio** para formular preguntas y aclaraciones, presentar las ofertas y aportar la documentación

requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación. En esta plataforma estará disponible también la documentación relativa a la licitación en curso.

Todas las comunicaciones entre el órgano contratante y los licitadores en la fase de licitación deberán realizarse a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de las mismas en el correo electrónico que los licitadores hayan proporcionado para tal fin al registrarse. El manual para el registro gratuito en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias está accesible en la siguiente dirección web:

http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

Asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, sobre cuestiones de carácter técnico, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales, los días laborables de 8h a 18h: teléfono 917 89 65 57 y/o correo electrónico info@vortal.es.

En el caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

-Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>

-Preguntas frecuentes: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf

-Plataforma VORTAL: www.vortal.biz/es/

Para el bastanteo de poderes deberá dirigirse a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Antonio Suárez Gutiérrez, nº 2, 6ª planta, 33005 Oviedo. Tfno. 985105316. Fax 985105322.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación contractual, las respuestas serán vinculantes para todos los licitadores.

Las solicitudes referidas en los dos párrafos precedentes deberán realizarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Principado de Asturias VORTAL.

En consecuencia, se procederá a inhabilitar el canal de preguntas disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, contestándose únicamente las preguntas formuladas a través de la Plataforma de licitación electrónica del Principado de Asturias (VORTAL), siendo accesibles las respuestas a todos los licitadores interesados tanto en la Plataforma de Contratación del Sector Público como en la Plataforma de licitación electrónica del Principado de Asturias (VORTAL).

7.2 Órgano de contratación

El órgano de contratación es el titular de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, sita en C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9 6ª planta, 33005 de Oviedo, en ejercicio de la competencia atribuida por el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el Decreto 74/2023 de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.

El Registro del órgano de contratación es la Oficina General de asistencia en materia de registros de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos ubicada físicamente en la planta baja de la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005 Oviedo, teléfono 985 10 5352 con un horario fijado por Resolución de 16 de enero de 2018 de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

7.3 Órgano responsable de la tramitación del expediente.

El órgano responsable de la tramitación del expediente es el Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos ubicado físicamente en la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 3ª planta CP 33005 de Oviedo, Tfno: 985105839, Fax: 985105843

7.4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este acuerdo marco será el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9 3ª planta CP 33005 de Oviedo, Tfno: 985105873, Fax: 985105843).

7.5 Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, igualdad de género, condiciones laborales y protección de datos.

Los organismos de los que se puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

- FISCALIDAD:
 - Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. www.tributasenasturias.es c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701
 - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. www.aeat.es c/ Progreso 1, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 2100. Fax.: 985 98 21 95.
- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

- Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. . c/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, Planta 4ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 58 02. <http://www.asturias.es>

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. www.miteco.gob.es. Oficina de información ambiental, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 - Madrid. Tfno.: 915976577 y 915976578. Fax.: 915975981. Correo electrónico: informacionma@miteco.es

- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax.: 985 10 55 85. <http://www.asturias.es>

- Servicio Público de Empleo. www.asturias.es/trabajastur
c/ Marqués de Teverga, 16, bajo, 33005, Oviedo Tfno.: 985 96 29 30. Correo electrónico: spempleo@asturias.org

- Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales. www.iaprl.org
Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax.: 985 10 82 84.

- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. www.empleo.gob.es
c/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno.: 985 11 65 10. Fax.: 985 11 47 95. c/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax.: 985 35 16 60.

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.
c/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax.: 985 96 16 15. <http://www.seg-social.es>

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) www.seg-social.es
Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 61. Fax.: 985 66 62 30.

- Instituto Asturiano de la Mujer.
c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 96 20 10 Correo electrónico: institutoasturianodelamujer@asturias.org

- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

- c/ Luis Fernández-Vega Sanz, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
<http://www.asturias.es>

- PROTECCIÓN DE DATOS:

- Comité para la protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos. c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9 33005, Oviedo. e-mail: sgthacienda@asturias.org

- Agencia Española de Protección de Datos. www.aepd.es c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid.
Tfno.: 901100099/912663517.

- CANALES DE DENUNCIA PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE
 - Canal propio: Correo de la Inspección General de Servicios: infofraudeasturias@asturias.org
 - Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:
 - ✓ Por carta dirigida a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
 - ✓ Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
 - ✓ Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

7.6 Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 4ª planta CP 33005 de Oviedo, Tfno.: 985105417, Fax: 985105452).

7.7 Órgano destinatario del suministro.

El órgano destinatario de los suministros incluidos en el presente acuerdo marco será, respectivamente, el órgano o unidad competente de cada órgano de contratación incluido en su ámbito de aplicación.

Cláusula 8.- APTITUD PARA CONTRATAR

8.1 Condiciones generales

Podrán concurrir a este acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

8.2. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

8.3. Restantes empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

8.4. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que concurran agrupados en UTE pueden acreditar su solvencia acumulativamente, teniendo en cuenta a todos los componentes de la UTE, pero además, también podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la UTE.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del acuerdo marco o sus contratos derivados hasta su extinción.

En relación a las uniones temporales de empresarios, en la alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 9.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente expediente de contratación, configurado como acuerdo marco a concluir con un único empresario para cada uno de sus Lotes, fundamentado lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, se tramitará de forma ordinaria y su adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto (art. 156 de la LCSP). Asimismo, siguiendo lo preceptuado en el art. 131.2 del mismo texto legal, se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, todos ellos vinculados al objeto del contrato, y basados en el principio de mejor relación calidad-precio. En consecuencia, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1.- Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el anexo II y que se incluirá en el sobre nº 1.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, velando durante todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Así, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o a la autoridad autonómica de competencia, cualquier hecho del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o puede producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta; este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

10.2. Forma de presentación.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente** en formato electrónico a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es>, siendo requisito imprescindible para la presentación de ofertas el previo registro del licitador en la misma. A estos efectos, se contiene información detallada en la cláusula 7.1 del presente pliego.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán a través de la citada plataforma, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante hasta la hora del último día fijada en el anuncio

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma, se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (horas y minutos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

En el caso de que al presentar la oferta hubiera algún problema en la plataforma, esta circunstancia se debe notificar inmediatamente a la cuenta de correo info@vortal.es con copia a contratacionpatrimon@asturias.org

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores presentarán DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS; la inclusión de información en cualquier sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión del licitador.

Sobre o archivo nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Sobre o archivo nº 2: Oferta Económica y resto de criterios evaluables de forma automática.

Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado. Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas, la documentación deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que integran dicha Unión Temporal.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

La presentación de las proposiciones se realizará mediante la presentación de **dos sobres o archivos electrónicos** cuyo contenido será el siguiente:

A) Sobre o archivo nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

En dicho sobre los licitadores deberán presentar:

A.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Los licitadores que participen en la licitación deberán presentar el DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 13 del presente pliego; no obstante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, el Ministerio de Hacienda facilita un servicio en línea gratuito del DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación.

Web: <https://visor.registrodeltitulos.gob.es>

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016. En la página web: www.asturias.es/guiaDEUC en el Perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la sección a omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

A.2. Declaraciones y Autorizaciones

1) Autorización para la remisión de notificaciones por correo electrónico. Las empresas licitadoras deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada” de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

2) Autorización para consulta de datos. Sólo en el caso de autorizar a la Administración a consultar mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, los datos que figuran en el Anexo II referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias.

3) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4) En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE). Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión

5) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora del cumplimiento de la normativa sobre integración de personas con discapacidad.

6) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora del cumplimiento de la obligación de disponer de un plan de igualdad teniendo en cuenta su plantilla de trabajadores.

7) Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Se acompaña como Anexo II modelo de autorizaciones y declaraciones.

B) Sobre o archivo nº 2: Proposición económica y resto de criterios evaluables de forma automática

En el interior del sobre firmado, se incluirá en todo caso el Anexo III en el que figura la oferta económica así como el resto de criterios valorables de forma automática.

Los licitadores incluirán además, en su caso, la relación de los vehículos a emplear para la ejecución de la prestación que posean distintivo ambiental; para la comprobación del distintivo asignado deberán estar identificados mediante su matrícula o en caso contrario aportar documentación acreditativa del distintivo asignado.

No serán aceptadas aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de los precios unitarios máximos, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

Los precios unitarios ofertados permanecerán fijos e invariables durante la duración del acuerdo marco y no estarán sujetos a compromisos de cantidades suministradas, en tanto que se ha indicado que el valor estimado del mismo se basa en datos históricos y no compromisos ciertos de compra.

Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

A la hora de confeccionar la oferta ha de tenerse en cuenta que, por requerimientos técnicos de la plataforma de licitación electrónica Vortal empleada por el Principado de Asturias, se exigirá la respuesta directamente en la citada plataforma de, al menos, una pregunta de tipo económico que se formule.

Consecuencia de ello, la presentación de la oferta exigirá que el licitador:

- 1.- Cumplimente el formulario de respuesta que se configura en la plataforma de licitación electrónica contestando a la pregunta de tipo económico planteada.
- 2.- Adjunte el documento "Anexo III" del presente pliego firmado por el licitador o persona que le represente.

En todo caso y ante cualquier discrepancia en el contenido de la oferta se seguirán las siguientes reglas:

- 1.- Primará siempre el contenido del Anexo III.
- 2.- Primará la letra sobre el número.

El licitador para la formulación de la oferta habrá tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de

riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, deberán indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización. Si su denominación no dejase clara la actividad a la que se dedican las empresas con las que se tiene previsto subcontratar, se indicará su perfil empresarial, definido este por referencia a las condiciones de solvencia técnica.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.1 Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación, todos ellos vinculados al objeto del contrato, y que persiguen evaluar la mejor relación calidad- precio, se han determinado conforme a criterios económicos y cualitativos.

En cuanto a los criterios económicos, se valora el descuento ofertado por el licitador, respecto del índice de referencia establecido para cada Lote. Este criterio se ha formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confiera al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y considerando que el mayor porcentaje de descuento sobre el índice de referencia procura la mejor oferta económica para la Administración.

La calidad se valora ponderando características medioambientales, al tratarse en todos los Lotes del suministro de combustible a depósito mediante camiones cisterna. Se incluye como criterio de adjudicación las características medioambientales, y concretamente la adscripción de vehículos menos contaminantes, mediante la ponderación de los Distintivos ambientales de eficiencia que los mismos tengan asignados. En tal sentido se considera que la valoración de los vehículos menos contaminantes que van a realizar la prestación, esto es, los camiones cuba que realicen el suministro resulta una medida que favorece la mejor realización de la prestación en términos de emisiones contaminantes, y en suma, de mayor calidad en términos medioambientales.

Señalar igualmente que todos los criterios de adjudicación establecidos hacen referencia a características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, no existiendo criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

No se establece la posibilidad de admitir variantes u otras soluciones técnicas a la prestación objeto de licitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

Las fórmulas utilizadas en los criterios señalados se caracterizan por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad.

En consecuencia, se establecen los siguientes criterios de adjudicación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos

Puntuación máxima de cada Lote: 100 puntos

LOTE	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Lotes 1, 2 y 3. Suministro de gasóleo C	- Descuento 85 puntos - Sostenibilidad ambiental: distintivo ambiental vehículos 15 puntos
Lote 4. Suministro de gas propano a granel	- Descuento 85 puntos - Sostenibilidad ambiental: distintivo ambiental vehículos 15 puntos

Los criterios de adjudicación y su forma de valoración se detallan en los apartados siguientes:

- LOTES 1, 2 Y 3: GASÓLEO C

-Descuento: 85 puntos

Se valorará el mayor descuento por litro de combustible, a aplicar sobre el precio sin impuestos publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea (Weekly Oil Bulletin) para la zona de España correspondiente al gasóleo de calefacción, disponible en la página https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en?prefLang=es.

El porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario será aplicado al citado índice para la obtención del precio sin impuestos. Al precio así obtenido le será de aplicación los correspondientes-Impuestos Generales (Cualquier impuesto general que le sea de legal aplicación salvo IVA) y los Impuestos Especiales (Valor vigente en el momento del suministro del impuesto sobre Hidrocarburos o en su caso, impuestos especiales que le sean de legal aplicación). Finalmente se le añadirá el IVA, para la determinación del precio final de facturación en cada pedido que se efectúe durante la vigencia de cada contrato basado en el Acuerdo Marco.

Si durante alguna semana no se publicase el precio en el citado boletín, se tomará como referencia el último boletín publicado o aquél que, en su caso, lo sustituya.

El precio así determinado tras la aplicación del porcentaje de descuento ofertado incluye los gastos de cualquier tipo que se originen en las empresas seleccionadas en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (incluyendo costes de activación, gastos de comprobación, seguros explotación, transporte, desplazamiento de personal a cargo del adjudicatario, logística, distribución, beneficio industrial incluidos derechos y tasas derivados del contrato...).

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante 1a vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada a licitación, en que se aplicara automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de esta el precio a abonar por el Principado de Asturias resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato basado suscrito.

En el caso de que la oferta contenga decimales, sólo se admitirá un **máximo de dos decimales**, no considerándose más en caso de incluirse ni realizándose ningún tipo de redondeo.

La valoración de cada oferta se realizará utilizando la siguiente fórmula:

$$PDo = 85 \times \frac{Do}{Dmax}$$

Donde:

PDo es la puntuación del descuento de la oferta a valorar.

Do es el descuento de la oferta a valorar.

Dmax es el descuento máximo ofertado

- Sostenibilidad ambiental: distintivo ambiental vehículos: 15 puntos

Se valorarán las propuestas de los licitadores que acrediten un mayor compromiso con la sostenibilidad ambiental mediante la potenciación de medios menos contaminantes. Se valorará en este sentido la clasificación de los vehículos a emplear para llevar a cabo el suministro, los camiones cuba para abastecer el depósito, en función del distintivo ambiental de eficiencia asignado en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, regulados en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, en sus anexos II, XI y XVIII)

1. Se establecerá el porcentaje del total de la flota a emplear que cumple cada una de las categorías de Distintivo ambiental.
2. La puntuación asignada se obtendrá multiplicando cada porcentaje por los puntos que corresponde a cada distintivo según la tabla adjunta y sumando el total de dichos productos, de forma que la oferta que tuviera la totalidad de la flota con distintivo ambiental tipo 0 obtendría la máxima calificación de 15 puntos y aquella oferta que tuviera toda su flota sin distintivo ambiental obtendría 0 puntos. Las ofertas intermedias, con vehículos de distintas categorías, obtendrían la puntuación correspondiente a la regla de proporcionalidad ponderada definida anteriormente.

Distintivo ambiental	Puntos
Distintivo ambiental tipo 0.....	15 puntos
Distintivo ambiental tipo ECO.....	12 puntos
Distintivo ambiental tipo C.....	8 puntos
Distintivo ambiental tipo B.....	6 puntos

Los licitadores presentarán con la oferta una relación de los vehículos a emplear para la ejecución de la prestación que posean los distintivos señalados; para la comprobación del distintivo asignado deberán estar identificados mediante su matrícula o en caso contrario aportar documentación acreditativa del distintivo asignado. El incumplimiento de esta obligación supondrá la no asignación de puntos.

- LOTE 4: GAS PROPANO A GRANEL

-Descuento: 85 puntos

Se valorará el mayor descuento por kilo de combustible, a aplicar sobre el importe del “Término variable” para usuarios finales publicado en el BOE en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publican los precios de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

El porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario será aplicado al citado índice para la obtención del precio por Kg sin IVA. El precio final por Kg de cada pedido que se efectúe durante la vigencia de cada contrato basado en el Acuerdo Marco estará constituido por la cifra anterior a la que se añadirá el Impuesto sobre Hidrocarburos y el Impuesto sobre el Valor añadido.

Para la determinación del precio aplicable a cada pedido, la citada referencia será la correspondiente a la última Resolución publicada en el BOE en la fecha de realización del pedido. En caso que dejara de publicarse en el BOE la citada Resolución, se aplicarán los precios calculados según el sistema de determinación automática de precios máximos de los gases licuados del petróleo, en función de la cotización internacional y flete a que hace referencia la Orden de 16 de julio de 1998, así como sus posibles actualizaciones y modificaciones.

El precio así determinado tras la aplicación del porcentaje de descuento ofertado incluye los gastos de cualquier tipo que se originen en las empresas seleccionadas en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (incluyendo costes de activación, gastos de comprobación, seguros explotación, transporte, desplazamiento de personal a cargo del adjudicatario, logística, distribución, beneficio industrial incluidos derechos y tasas derivados del contrato...).

El porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del acuerdo marco y sus contratos basados, salvo que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada a licitación, en que se aplicara automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de esta el precio a abonar por el Principado de Asturias resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato basado suscrito.

En el caso de que la oferta contenga decimales, sólo se admitirá un **máximo de dos decimales**, no considerándose más en caso de incluirse ni realizándose ningún tipo de redondeo.

La valoración de cada oferta se realizará utilizando la siguiente fórmula:

$$PDo = 85 \times \frac{Do}{Dmax}$$

Donde:

PDo es la puntuación del descuento de la oferta a valorar.

Do es el descuento de la oferta a valorar.

Dmax es el descuento máximo ofertado

- Sostenibilidad ambiental: distintivo ambiental vehículos: 15 puntos

Se valorarán las propuestas de los licitadores que acrediten un mayor compromiso con la sostenibilidad ambiental mediante la potenciación de medios menos contaminantes. Se valorará en este sentido la clasificación de los vehículos a emplear para llevar a cabo el suministro, los camiones cuba para abastecer el depósito, en función del distintivo ambiental de eficiencia asignado en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, regulados en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos (teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, en sus anexos II, XI y XVIII)

1. Se establecerá el porcentaje del total de la flota a emplear que cumple cada una de las categorías de Distintivo ambiental.
2. La puntuación asignada se obtendrá multiplicando cada porcentaje por los puntos que corresponde a cada distintivo según la tabla adjunta y sumando el total de dichos productos, de forma que la oferta que tuviera la totalidad de la flota con distintivo ambiental tipo 0 obtendría la máxima calificación de 15 puntos y aquella oferta que tuviera toda su flota sin distintivo ambiental obtendría 0 puntos. Las ofertas intermedias, con vehículos de distintas categorías, obtendrían la puntuación correspondiente a la regla de proporcionalidad ponderada definida anteriormente.

Distintivo ambiental	Puntos
Distintivo ambiental tipo 0.....	15 puntos
Distintivo ambiental tipo ECO.....	12 puntos
Distintivo ambiental tipo C.....	8 puntos
Distintivo ambiental tipo B.....	6 puntos

Los licitadores presentarán con la oferta una relación de los vehículos a emplear para la ejecución de la prestación que posean los distintivos señalados; para la comprobación del distintivo asignado deberán estar identificados mediante su matrícula o en caso contrario aportar documentación acreditativa del distintivo asignado. El incumplimiento de esta obligación supondrá la no asignación de puntos.

11.2. Parámetros objetivos de identificación de ofertas anormales

De acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, se establecen **los siguientes parámetros objetivos** que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal:

- Cuando concorra un licitador se considerará oferta anormalmente baja su oferta si el porcentaje de descuento ofertado es superior al 15% y logre más del 75 % de la puntuación máxima correspondiente al resto de los criterios.
- Cuando concurren dos licitadores se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo porcentaje de descuento ofertado sea superior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta y logre más del 60 % de la puntuación correspondiente al resto de los criterios.
- Cuando concurren más de dos licitadores se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas en las que concurren los dos requisitos siguientes:
 - Que la puntuación total obtenida por aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de estas puntuaciones.

A estos efectos, la desviación media se corresponde con la media de las desviaciones de las distintas ofertas, calculadas por la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

- Que el porcentaje de descuento ofertado sea superior en **10** unidades porcentuales a la media de los descuentos ofertados en el Lote respectivo.

Cuando la mesa identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado concediéndoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular los valores identificados en el artículo 149.4 LCSP. Singularmente, y en cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de diciembre de 2023, se requerirá al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes relacionados en los párrafos anteriores, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

11.3. Empresas que pertenezcan a un mismo grupo

Cuando empresas que pertenezcan a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten proposiciones para concurrir, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su

oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

11.4. Igualdad de proposiciones

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP. En ese caso, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas a través de la Plataforma de Licitación en el momento en que se produzca el empate, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación. Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el perfil de contratante.

Cláusula 12. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

12.1 Mesa de contratación

La Mesa de Contratación cuyos miembros serán designados por resolución del órgano de contratación será la encargada de la apertura de los sobres o archivos electrónicos presentados por los licitadores, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la valoración de las proposiciones de los licitadores, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja y la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del o los licitadores que hayan presentado la mejor oferta. Tanto su composición como el acta que se elabore con cada una de sus actuaciones será publicada en el perfil de contratante.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos se realizará a través de la plataforma de contratación electrónica del Principado de Asturias.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse de forma virtual mediante videoconferencia. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil de Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

Los actos públicos de apertura se transmitirán en modo virtual a través de la herramienta Microsoft Teams. Puntualmente se informará a través del perfil de contratante de las fechas y forma de acceder a las salas virtuales.

El resultado de los actos de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación individual, según proceda, a los licitadores afectados.

12.2. Apertura del sobre o archivo nº 1, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias en la fecha que se anuncie en el perfil de contratante, y procederá a la calificación de la documentación

presentada en el sobre o archivo nº 1 de “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el PCAP, con pronunciamiento expreso en acto público, en su caso, sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediendo a continuación, si resulta procedente a la apertura en acto público del sobre o archivo nº 2: Oferta Económica y restos de criterios evaluables de forma automática.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Principado de Asturias. El plazo que se conceda al licitador será el establecido en el artículo 141.2 de la LCSP. En este caso la apertura del sobre o archivo 2 se realizará una vez concluido el plazo de subsanación en la fecha que se anuncie en el perfil de contratante.

El acuerdo de exclusión será notificado al licitador o licitadores afectados pudiendo ser recurrido potestativamente mediante el Recurso Especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la LCSP; el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, conforme a lo previsto en artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de Junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa no pudiendo simultanearse ambos recursos.

12.3. Clasificación de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Efectuada la lectura de las ofertas, la Mesa de contratación procederá a determinar si alguna de ellas se encuentra incurso en presunción de anormalidad; así, en el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, y con carácter previo a la clasificación, los licitadores dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, desde el requerimiento realizado a través de la Plataforma de licitación electrónica para que, si lo consideran oportuno, puedan justificar de forma razonada y detallada el bajo nivel de precios o costes o cualquier otro parámetro en base al que se haya definido la anormalidad de la oferta.

Evaluada la justificación realizada, la Mesa clasificará las ofertas por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración reflejados en los pliegos, previa exclusión de las que legalmente proceda entre otras, de las que no hayan justificado y superado la presunción de anormalidad o hayan quedado excluidas del procedimiento, y elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del primer licitador clasificado acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1 Documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia:

El órgano de contratación requerirá a través de la Plataforma de licitación electrónica al licitador propuesto, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presenten, a través de la citada Plataforma, la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.

Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

a.2. Poder bastante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del RD 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

El bastateo deberá realizarse por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 6ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo.

La información referida al Bastateo de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastateo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

b) Los que acrediten la solvencia Económica, Financiera y Técnica:

Como criterios de solvencia económica y financiera y técnica se han establecido los establecidos por la propia LCSP con carácter supletorio, por entenderse que los mismos responden a los condiciones de proporcionalidad exigidas. Así, se utiliza como criterio de solvencia económica el establecido con carácter supletorio en el artículo 87.3 LCSP, y como criterio de solvencia técnica el establecido con carácter supletorio para los contratos de suministro en el artículo 89.3 LCSP.

Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional necesaria para la ejecución del acuerdo marco, por los medios que se señalan a continuación:

b.1 Solvencia económica y financiera

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador disponga de un volumen anual de negocios en la cuenta de pérdidas y ganancias, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, de al menos una vez y media el valor anual medio del acuerdo marco, esto es, deberá ser al menos de:

LOTE	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS
Lote 1. Suministro de gasóleo C Área Occidente	1.060.509,01 €
Lote 2. Suministro de gasóleo C Área Central	2.065.494,47 €
Lote 3. Suministro de gasóleo C Área Oriente	1.691.190,27 €
Lote 4. Suministro de gas propano a granel	144.793,81 €

En caso de licitar a varios lotes, el umbral a acreditar será el correspondiente al del lote de mayor importe.

La acreditación se realizará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. A estos efectos se considerará suficiente la siguiente documentación:

- **Nota de despacho** del depósito de cuentas expedida por el Registrador Mercantil (en caso de presentación telemática de las cuentas) o Nota de despacho con sello del Registro Mercantil (en caso de presentación presencial) que contenga el Código seguro de Verificación acompañada de **Nota simple** del depósito de cuentas (Nota informativa) emitidas por la oficina virtual del Colegio de registradores (www.registradores.org) conteniendo las cuentas depositadas.

Siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentar las cuentas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de la documentación acreditativa de su presentación en el Registro.

- También podrá acreditarse mediante certificación del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad u órgano equivalente de que las cuentas aportadas coinciden con las formuladas y aprobadas por los órganos societarios correspondientes y han sido depositadas en el Registro correspondiente.

Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; en caso de no existir obligación de depósito de cuentas en un registro público, la solvencia se acreditará mediante la presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde quede reflejado el volumen anual de negocios.

Los empresarios no españoles acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

b.2) – Solvencia técnica:

Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros indicados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya ejecutado, en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, suministros de igual o similar naturaleza, por importe igual o superior al 70% de la anualidad media del lote respectivo, es decir, por importe de:

LOTE	IMPORTE EJECUTADO
Lote 1. Suministro de gasóleo C Área Occidente	494.904,20 €
Lote 2. Suministro de gasóleo C Área Central	963.897,42 €
Lote 3. Suministro de gasóleo C Área Oriente	789.222,13 €
Lote 4. Suministro de gas propano a granel	67.570,45 €

En caso de licitar a varios lotes la solvencia técnica vendrá referida a cada uno de los lotes a que se licite, de manera independiente.

Para ser considerados suministros de similar naturaleza se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros realizados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la coincidencia entre los tres primeros dígitos del código CPV.

Se admite para la acreditación de la solvencia técnica no solamente los suministros efectuados sino también aquellos que se encuentren en ejecución; esto se debe a que este tipo de prestaciones con carácter general se licitan por periodos amplios que permitan una rentabilidad tanto para el órgano de contratación como para el licitador de modo que limitarse a los contratos ya ejecutados podría suponer desviarse más allá del plazo de los últimos tres años establecido en la Ley como límite para acreditar la solvencia técnica afectando siquiera de modo indirecto a la posible concurrencia.

Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurren a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite los suministros exigidos.

c) Integración de la solvencia con medios externos

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 9.5 de este pliego, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado, acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador así como que dicha empresa no se encuentra incurso en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECSP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en el primer párrafo de este apartado, implicará la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la documentación acreditativa de la solvencia se completará con una declaración de voluntad expresa de los representantes legales de las sociedades cuyas cuentas se aportan, de la disponibilidad de sus medios para el cumplimiento del contrato y de su responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato teniendo en cuenta las especiales características del mismo referidas a su importe, condiciones de ejecución, finalidad del contrato en los

términos descritos en la memoria justificativa de la contratación y trascendencia pública de la ejecución.

La presentación de las cuentas anuales de empresas del grupo empresarial de la empresa dominante, cuyo capital esta íntegramente participado por ella, acreditará que la misma cumple con medios propios la solvencia económica y financiera requerida por la cláusula correspondiente del PCAP; en este caso la documentación acreditativa de la solvencia se completará con la declaración de voluntad expresa a que se refiere el párrafo anterior.

d) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

Deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación y se encuentran vigentes en la fecha de la licitación

e) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

f) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

f.1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas salvo que el alta se haya producido en el ejercicio corriente en cuyo caso se presentará el documento de alta completado, en ambos casos, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

f.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

f.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

f.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar esta documentación reflejada en los apartados f.1 en lo que se refiere al alta del impuesto y, en su caso, la exención, f.2 y f.3 en el caso de que se **autorice expresamente** a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos a consultar y verificar los datos mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo II.

En caso que quiera ejercer derecho de oposición a la consulta de los datos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad Social, se puede realizar a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. Si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar los datos y documentos requeridos.

g) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Cuando el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, o cuando estos no abarquen todos los casos contemplados en la directiva de contratación, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado, practicando tal declaración ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

Además deberá acreditarse la ausencia de deudas tributarias o de Seguridad Social españolas, mediante una certificación que contenga los requisitos reglamentariamente establecidos; en el caso de empresas que no tengan que presentar las autoliquidaciones y liquidaciones tributarias ante las Administraciones tributarias españolas ni los documentos correspondientes a la afiliación, alta y cotizaciones a la Seguridad Social española, la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se efectuará mediante declaración responsable del licitador o de su

representante en el caso de las personas jurídicas; la declaración responsable podrá realizarse mediante una declaración jurada dirigida al órgano de contratación o mediante una declaración solemne, que deberá realizarse ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico, si fueran diferentes.

h) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.5 de la LCSP, el licitador que presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva general del Acuerdo Marco por los importes que se señalan a continuación:

- Lote 1. Suministro de gasóleo C Área Occidental	30.000 €
- Lote 2. Suministro de gasóleo C Área Central	57.000 €
- Lote 3. Suministro de gasóleo C Área Oriental	47.000 €
- Lote 4. Suministro de gas propano a granel	4.000 €

Dicha cantidad se fija estimativamente por la Administración, a la vista del importe anual de consumo considerado para la determinación del valor estimado del Acuerdo Marco.

Cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en el Acuerdo Marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, esta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de los contratos basados.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 109, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

h) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le sean requeridos por la mesa.

13.2. Calificación de la documentación presentada.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación se constituirá nuevamente y procederá a la calificación de la misma.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a través de la Plataforma, concediéndole un plazo de tres días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. La Mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales. La documentación se dirigirá a la Mesa de contratación y se presentará dentro citado plazo a través de la citada Plataforma de licitación electrónica.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 71.2 a) de la

LCSP cuando medie dolo, culpa o negligencia. A continuación, la Mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y en el plazo de 15 días se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Con el adjudicatario de cada Lote se formalizará el acuerdo marco en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al tratarse de un acuerdo marco susceptible de recurso especial su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido ese plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración interesada, se indemnizará a los contratistas de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 15.- RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del acuerdo marco será designado por el órgano de contratación entre el personal del Servicio de Contratación Centralizada, y contará con el apoyo y colaboración para todas las cuestiones relativas a aspectos técnicos de la prestación del Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la Dirección General del Patrimonio y Contratación; podrá dirigir instrucciones al contratista por escrito, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentación de carácter contractual. El responsable del acuerdo marco, en sus facultades inspectoras, podrá tener acceso a las condiciones técnicas de ejecución del contrato, los requisitos para concurrir a su adjudicación o las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución. En el desarrollo de sus funciones contará, cuando lo considere oportuno o preciso, con la colaboración de los responsables de los contratos basados en el acuerdo marco.

Cláusula 16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1 Obligaciones contractuales esenciales

Se consideran obligaciones esenciales del Acuerdo Marco y de sus contratos basados:

- La puntual observancia de las características de la prestación en la ejecución de los contratos basados, en especial las tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación del acuerdo marco (artículo 122.3 LCSP), en los términos establecidos en la cláusula 21.
- El cumplimiento efectivo de las condiciones ofertadas por el adjudicatario en los criterios de valoración que sirvieron para la adjudicación del acuerdo marco.
- El mantenimiento durante toda la vigencia del acuerdo marco de las habilitaciones legalmente requeridas para la ejecución del suministro.
- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2023, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido; esta condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

16.2. Obligaciones específicas

El contrato se efectuara con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y las mejores condiciones ofertadas por el adjudicatario y siguiendo las instrucciones en la interpretación de aquel que imparta el responsable del acuerdo marco designado por la Administración.

El contratista procederá al suministro de combustible a los depósitos correspondientes a las instalaciones incluidas en cada lote.

El contratista estará obligado a la entrega del suministro aplicando el descuento ofertado y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Si la empresa adjudicataria lleva a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos superiores a la oferta presentada a licitación, se aplicará automáticamente y durante el tiempo de la misma el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de esta el precio a abonar por el Principado de Asturias resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato suscrito.

El contratista está obligado a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el acuerdo marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El desconocimiento del acuerdo marco, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar un interlocutor con funciones de asistencia, asesoramiento y resolución de incidencias. Debe ser identificado de manera explícita en los primeros 10 días de vigencia del Acuerdo Marco al responsable del mismo, y a los responsables de los contratos basados en el momento de su adjudicación, indicando modos de contacto (como mínimo, correo electrónico y teléfono móvil). El interlocutor deberá responder a los requerimientos en un plazo máximo de 48 horas desde el envío de la comunicación. No se admiten las plataformas comerciales o los canales telefónicos generales.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono.

El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la Administración del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación del suministro, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del mismo, la seguridad de las instalaciones o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del acuerdo marco, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cláusula 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Son condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, en la medida en la que tiene por finalidad fijar las condiciones en las que se realizará el suministro, y que se materializarán en la ejecución de cada uno de los contratos basados, las señaladas a continuación; su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades correspondientes, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico:

- El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido.
- De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. La documentación requerida deberá ser presentada por el contratista en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción del correspondiente requerimiento. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.
- Finalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del Acuerdo Marco, como medida para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, la obligación de los adjudicatarios de disponer de las Fichas de Datos de Seguridad de los productos comercializados. El órgano de contratación requerirá al contratista en el momento que considere oportuno a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de dicha obligación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción del

correspondiente requerimiento. El incumplimiento de esta condición, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL ACUERDO MARCO

18.1 Modificación del Acuerdo Marco

Dado que no se ha previsto la posibilidad de modificar el presente acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio de venta al público no incremente en más del 10 por 100 el del bien inicialmente adjudicado.

Igualmente, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

18.2 Suspensión del Acuerdo Marco

En materia de suspensión del acuerdo marco se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

Cláusula 19.- REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo previsto en el artículo 103.1 de la LCSP, no procede la revisión de precios del acuerdo marco.

Cláusula 20.- PENALIDADES DEL ACUERDO MARCO

Conforme a lo señalado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades en la ejecución del acuerdo marco:

Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo establecido para la designación del interlocutor, se impondrá una penalidad de 100 euros por cada día de retraso.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación del Acuerdo Marco, a propuesta del responsable del mismo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso del acuerdo marco se deducirán de una o varias facturas de los contratos basados que se estén ejecutando, iniciándose por los contratos basados del órgano de contratación con competencias en materia de contratación centralizada, siguiendo en su caso por el orden establecido en el Decreto del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y continuando de ser necesario por los contratos basados de los organismos y entidades según el orden establecido en la cláusula relativa al ámbito subjetivo del acuerdo marco.

Cláusula 21.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las establecidas en los artículos 211 y 306 LCSP, el incumplimiento de las obligaciones señaladas como esenciales. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 307 LCSP.

La resolución del acuerdo marco conllevará la de todos los contratos basados.

La ejecución del acuerdo marco está vinculada de forma intrínseca a la de los contratos basados en el mismo de tal manera que debe de establecerse una directa relación entre las causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, en el sentido de que si éstos no se ejecutan de forma adecuada, esta circunstancia ha de tener repercusión no solamente en ellos sino también en el propio acuerdo marco; el incumplimiento de las prestaciones propias de los contratos basados conllevaría la desatención misma de la finalidad del acuerdo marco.

En este sentido los criterios de adjudicación tenidos en cuenta en el AM se materializan en descuento y sostenibilidad ambiental; siendo la finalidad del AM la selección de contratistas a los que luego se adjudicarán los contratos basados, los criterios de adjudicación elegidos van a incidir de forma directa en su ejecución de tal forma que la resolución de los contratos basados ha de traer como consecuencia la posible resolución del AM. Ahora bien, no toda resolución de un basado ha de llevar aparejada la del AM pues supondría una falta de proporcionalidad entre el incumplimiento y su consecuencia de tal forma que se vería perjudicado el servicio público en el sentido de que un mínimo incumplimiento llevaría aparejada la necesaria tramitación de un nuevo AM con los efectos negativos que supondría tanto para el órgano de contratación que tendría que emplear nuevamente recursos en la tramitación y para los licitadores que verían limitadas sus expectativas tanto a futuro como en la presentación de ofertas pues no tendrían la certeza, en un AM tan amplio como este y con una gran pluralidad de destinatarios, de la duración del mismo.

Así y en aras a esa proporcionalidad y teniendo en cuenta las causas de resolución que se señalarán para los contratos basados se hace preciso acotar las causas de resolución del AM teniendo en cuenta como parámetro el importe que sobre el valor estimado del AM suponga.

Al establecerse como obligación contractual esencial del Acuerdo Marco la puntual observancia de las características de la prestación, en especial las tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco (artículo 122.3 LCSP), se entenderá como causa de resolución del mismo el incumplimiento de dicha obligación. Se considerará incumplida dicha obligación en el siguiente supuesto:

- En todo caso, de tener lugar en cada Lote la resolución de dos contratos basados en el mismo por causa imputable al contratista cuyo importe acumulado en el conjunto de los órganos de contratación sea superior al 20% del valor estimado del Lote.

Cláusula 22.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO

22.1 Cesión del Acuerdo Marco

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato

22.2 Subcontratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La celebración de los subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Cláusula 23.- TERMINACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

CAPÍTULO IV: CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**Cláusula 24.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

Dado que el acuerdo marco se adjudicará a un único licitador en cada Lote, los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, puesto que las condiciones materiales y económicas que se aplicarán a los contratos derivados han sido concretadas en el procedimiento de conclusión del acuerdo marco, de acuerdo con la previsión del artículo 221.3 de la LCSP. Los órganos comprendidos en el ámbito subjetivo del acuerdo marco, relacionados en la cláusula 1 de este Pliego, contratarán el suministro del combustible, sin que sea precisa nueva licitación, con la empresa adjudicataria del Lote respectivo.

24.1 Distribución de competencias

La adjudicación de los contratos basados corresponderá a los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias respecto del consumo de combustible estimado para las instalaciones adscritas a cada uno de ellos. Asimismo, los Organismos Autónomos y Entes adheridos adjudicarán la contratación derivada del consumo de combustible estimado de las instalaciones adscritas a los mismos

24.2 Procedimiento

Según lo expuesto, corresponde a los órganos de contratación:

- Aprobar un presupuesto máximo por el importe necesario para afrontar el pago de los suministros previstos, a la vista de las estimaciones de consumo de los puntos de suministro contratados y del precio de adjudicación, y tramitar el correspondiente expediente de gasto.
- Incorporar al expediente, en su caso, el informe de fiscalización cuando resulte preceptivo según la normativa de aplicación.
- Adjudicar el contrato basado y notificar dicho acto al adjudicatario y al Servicio de Contratación Centralizada.
- Recibir de la empresa adjudicataria los suministros y efectuar los correspondientes pagos.
- Informar al responsable del acuerdo marco de las incidencias que se produzcan en la ejecución de los contratos derivados.

Las adjudicaciones de los contratos basados no podrán incluir precios ni condiciones o prestaciones distintas a las establecidas en el acuerdo marco y en la oferta del adjudicatario, y deberán hacer constar los datos relativos al órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y el destinatario de los bienes contratados, a efectos de su inclusión en las correspondientes facturas.

No resulta necesario formalizar los contratos basados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP.

24.3 Duración

La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será, como máximo, la del acuerdo marco, y su periodo de vigencia deberá estar incluido en el del acuerdo marco del que derivan. Dada su configuración como contrato de suministro en función de las necesidades, en caso de finalización del contrato basado, por alcanzar la duración establecida o por agotarse el presupuesto máximo aprobado, podrá procederse a la adjudicación de un nuevo contrato basado con arreglo al procedimiento establecido en la presente cláusula, siempre dentro de la vigencia del acuerdo marco. Solo podrán adjudicarse contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco, siendo la fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito la de la adjudicación del contrato basado.

Como excepción, con fundamento en lo dispuesto en el art. 219.3 de la LCSP, y sólo en el supuesto de que a la finalización de la vigencia del presente acuerdo marco no se haya formalizado uno nuevo que lo sustituya, con el fin de evitar la existencia de períodos sin procedimiento vigente, se permite que los contratos basados extiendan en este caso su vigencia hasta la entrada en vigor del nuevo procedimiento centralizado, con una duración máxima de seis meses.

En caso de prórroga del acuerdo marco los contratos basados en el mismo también se prorrogarán, en cuyo caso esta prórroga no podrá producirse por el consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, debiendo, en su caso, ser prorrogados de forma expresa, autorizándose el oportuno presupuesto máximo teniendo en cuenta las estimaciones de consumo de los puntos de suministro incluidos para el nuevo periodo.

Cláusula 25.- RESPONSABLES DE LOS CONTRATOS BASADOS

Sin perjuicio de las funciones del responsable del acuerdo marco, los órganos de contratación que adjudiquen contratos basados deben designar, además de a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, a una persona responsable del seguimiento de la ejecución de los mismos.

Al responsable del seguimiento de la ejecución del contrato basado le corresponderá desarrollar las siguientes funciones:

1. Realizar cuantas actuaciones considere necesarias en orden a garantizar la correcta ejecución de la prestación contratada.
2. Gestionar las incidencias relacionadas con la facturación de los suministros que las unidades encargadas le puedan transmitir.
3. Recepcionar el contrato, en el ámbito de su Departamento o entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 210 de la LCSP, previo informe de las unidades encargadas del seguimiento en el que se acredite el cumplimiento del contrato en todos sus términos.
4. La persona responsable deberá también asumir las relaciones de la entidad contratante con el responsable del acuerdo marco, a los efectos de remisión de información y control de la ejecución del contrato. El responsable del contrato basado comunicará al responsable del Acuerdo Marco la existencia de penalizaciones, incumplimientos, modificaciones y resoluciones de los contratos basados en el acuerdo marco, así como cuanta información o documentación adicional le sea requerida. Singularmente comunicará, cuando sea requerido para ello, el importe acumulado de los suministros facturados a través del contrato basado.

-A las unidades encargadas de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato les corresponderán las siguientes funciones:

1. Seguimiento de la correcta ejecución del contrato
2. Verificar el cumplimiento de los suministros contratados
3. Dar conformidad de las facturas recibidas
4. Comunicación al responsable del seguimiento de la ejecución del contrato basado cuantas incidencias puedan surgir.
5. Proponer al responsable del contrato basado la tramitación de las penalidades, modificaciones o resolución del mismo.

Cláusula 26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS BASADOS

26.1 Obligaciones contractuales esenciales de los contratos basados

Se consideran obligaciones contractuales esenciales de los contratos basados las mismas establecidas para el acuerdo marco en la cláusula 16.1.

26.2 Obligaciones generales

Los contratos basados se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco del que derivan, al documento de su formalización y, si procede, a las instrucciones que puedan dictarse, en su caso, por el responsable del contrato.

Los suministros se efectuarán en el plazo máximo de 48 horas desde la fecha de recepción del pedido por la empresa adjudicataria, reduciéndose a 24 horas en los supuestos de suministros urgentes, debidamente acreditados. El número de entregas al año estará en función de las necesidades.

a) El contratista adjudicatario estará obligado a realizar el objeto del contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen este acuerdo marco.

b) Son de cuenta del contratista los gastos de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

c) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

26.3 Obligaciones específicas

La empresa contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco (5) días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones

establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito, acompañada de una declaración responsable de la empresa adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

Cláusula 27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS. PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista si se ha realizado su objeto de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco y a satisfacción de la Administración.

En cuanto a la recepción o conformidad y a la liquidación del contrato basado en el acuerdo marco, se estará a lo previsto en el artículo 210 de la LCSP. Se entenderá cumplida la recepción formal del suministro con la conformidad de la factura.

Teniendo en cuenta la naturaleza y características del suministro que se contrata, y conforme a lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, no se fija plazo de garantía, por considerar que no pueden derivarse vicios ocultos una vez recibidos de conformidad por la Administración.

Cláusula 28.- RÉGIMEN DE PAGOS

La tramitación del expediente contable y el pago del importe de las facturas correspondiente a los consumos efectivamente realizados corresponden a los órganos destinatarios del acuerdo marco.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

A partir de la adjudicación del contrato basado la empresa adjudicataria realizará la facturación por periodos mensuales, incorporando a cada factura los consumos realizados con los descuentos ofertados en la proposición económica. Los pagos del precio se realizaran de forma mensual, a mes vencido, previa conformidad de la factura por la/s unidades responsables del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, designado en la adjudicación del contrato basado.

En consecuencia, y con independencia de la existencia de un Responsable del contrato basado en el ámbito de cada Consejería u Organismo, la ejecución del mismo, y singularmente la prestación de conformidad a cada una de las facturas recibidas corresponderá a los centros gestores designados.

El contratista remitirá al respectivo órgano de contratación, junto con la factura, un informe en el que se detallará el destinatario, dirección, fecha del suministro, tipo de combustible, cantidad de litros/kilos suministrados, precio unitario e importe total del índice tomado como referencia, y aplicación del descuento ofertado.

La cantidad que finalmente se abonará será la resultante de aplicar en cada factura los precios detallados para cada suministro, de acuerdo con lo previsto en la oferta económica, constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura expedida en legal forma y conformada por el representante de la Administración.

Se entenderá cumplida la recepción formal del suministro con la conformidad de la factura

De conformidad con el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, modificado por el Decreto 79/2020, de 29 de octubre (BOPA núm. 212, de 3-XI-2020) el adjudicatario deberá presentar sus facturas electrónicamente.

El formato de la factura se adecuará a lo regulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de facturas electrónicas. Información en <https://face.gob.es/#/es>

En la factura deberá constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y el destinatario de los bienes contratados (disposición adicional 32 de la LCSP).

Cláusula 29.-MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 204 del LCSP, y dado que los contratos basados se rigen por precios unitarios sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del mismo se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, se prevé expresamente la modificación del contrato con el incremento del presupuesto limitativo hasta un máximo de un **20%** de su importe inicial para el caso de que este resulte insuficiente, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

En consecuencia, y como modificación prevista de los contratos basados en el acuerdo marco se establecen las siguientes previsiones:

- **CIRCUNSTANCIAS:** El supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación consiste en que, dentro de la vigencia del contrato basado, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.
- **ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:** Los elementos del contrato a los que afectará la modificación se limitarán al incremento del presupuesto máximo limitativo aprobado, para hacer frente a las necesidades reales que se han comprobado, superiores a las estimadas inicialmente.
- **CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN:** Las reglas de tramitación que se seguirán serán las siguientes: La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades. La

tramitación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP y demás normativa aplicable.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No tendrán la consideración de modificación, dado el tipo de suministro objeto de este acuerdo marco, los cambios que podrán producirse durante su vigencia derivados de altas, bajas y sustitución de los puntos de suministro, los cuales no suponen ampliación del objeto del contrato, ni adición de prestaciones complementarias, ni variación del valor estimado, así como, en su caso, los cambios de titularidad de puntos de suministro entre las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del acuerdo marco.

Los nuevos puntos de suministro que sean incorporados se encuadrarán en el bloque correspondiente según la tarifa de los mismos. La baja de puntos de suministro implicará el fin del suministro y el cese de la correspondiente facturación. Ambas circunstancias deberán ser notificadas al adjudicatario por el órgano de contratación con suficiente antelación.

Cláusula 30.- RÉGIMEN DE PENALIDADES DE LOS CONTRATOS BASADOS

Conforme a lo señalado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades en la ejecución de los contratos basados, a imponer al contratista para los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Se penalizará con hasta un 5% del presupuesto máximo de gasto del contrato basado los incumplimientos siguientes, graduándose en función de la gravedad, reiteración, daño al interés público y su repercusión en la ejecución del contrato:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos del presente acuerdo marco, por causas no justificadas, imputables a la empresa contratista.
- El suministro de alguno de los productos a un precio superior al resultante de aplicar el descuento correspondiente.
- No aplicar los descuentos especiales superiores a la oferta presentada, derivados de promociones de sus productos, durante el tiempo de las mismas, siempre que en virtud de estas el precio a abonar por el Principado de Asturias resulte inferior al fijado como consecuencia del contrato basado suscrito.
- Llevar a cabo el suministro con un vehículo con distintivo ambiental inferior al ofertado o no incluido en la flota relacionada por el adjudicatario, salvo que disponga de distintivo ambiental igual o mejor a aquel que sustituya.
- No mantener operativos los medios de contacto proporcionados del interlocutor, o no atender las reclamaciones o no solucionar las incidencias comunicadas por el responsable del contrato basado.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

2. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que no hayan sido calificadas como obligación esencial. Se penalizará con hasta un 5% del presupuesto máximo de gasto del contrato basado, graduándose en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, daño al interés público y su repercusión en la ejecución del contrato basado.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

3. Incumplimiento de plazos: Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del presupuesto máximo del contrato basado, IVA excluido.

Se impondrá la misma penalidad en caso de incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales que se detallan a continuación:

- El incumplimiento de los plazos de entrega de combustible, por causas imputables al contratista.
- El retraso en la respuesta por parte del interlocutor a los requerimientos efectuados por la Administración, respecto del plazo máximo de respuesta establecido.

4. Infracción de las condiciones de subcontratación: En aplicación de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 de dicho artículo podrá suponer la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, graduándose en función de la gravedad, reiteración, daño al interés público y su repercusión en la ejecución del contrato
5. Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas legalmente y, en especial, incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o aplicación de condiciones salariales inferiores de las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Se penalizará con hasta un 5% del presupuesto máximo de gasto del contrato derivado, graduándose en atención a las concretas circunstancias concurrentes en el caso, tales como el perjuicio ocasionado, intencionalidad, reiteración, daño al interés público y su repercusión en la ejecución del contrato basado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 31.- RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Serán causa de resolución de los contratos basados, además de las establecidas en los artículos 211 y 306 LCSP, el incumplimiento de las obligaciones señaladas como esenciales.

A estos efectos, se entenderá incumplida la obligación contractual esencial relativa al cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos de aplicación, cuando persista el incumplimiento una vez alcanzado el límite máximo establecido en la cláusula 30.5 para el total de las penalidades.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y deberá ser instruido y resuelto en el plazo máximo de ocho meses, produciendo los efectos señalados en los artículos 213 y 307 LCSP.

Al establecerse como obligación contractual esencial del acuerdo marco la puntual observancia de las características de la prestación, en especial las tenidas en cuenta para definir los criterios de adjudicación del Acuerdo Marco (artículo 122.3 LCSP), se entenderá como causa de resolución de los contratos basados el incumplimiento de dicha obligación.

Se considerará incumplida dicha obligación en los siguientes casos:

- El suministro reiterado de cualquiera de los productos contratados a un precio superior al resultante del descuento ofertado, o sin aplicar los descuentos promocionales superiores, en su caso, entendiéndose que concurre dicha reiteración cuando haya sido objeto de penalidad en, al menos, tres ocasiones
- El incumplimiento reiterado de plazos de entrega de los combustibles, entendiéndose que concurre dicha reiteración cuando haya sido objeto de penalidad en, al menos, tres ocasiones
- En el supuesto de que la empresa adjudicataria deje de garantizar el suministro en los puntos necesarios para la correcta ejecución del mismo.
- El suministro reiterado de combustible con un vehículo con distintivo ambiental inferior al ofertado o no incluido en la flota relacionada por el adjudicatario, salvo que disponga de distintivo ambiental igual o mejor a aquel que sustituya; se entiende que concurre dicha reiteración cuando haya sido objeto de penalidad en, al menos, tres ocasiones.

El acaecimiento de cualquiera de estos supuestos facultará al órgano de contratación para resolver el contrato, teniendo derecho la Administración a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 LCSP.

Cláusula 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

32.1 Deber de confidencialidad

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así

como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación.

Estas obligaciones subsistirán durante 5 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al suministro contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

32.2.- Protección de datos de carácter personal

Los contratos basados no implican tratamiento de datos de carácter personal.

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del personal del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conlleve un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información.

En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante el acto jurídico correspondiente con arreglo a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y del encargado de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa así como la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Las personas titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la Oficina De Atención Ciudadana (SAC) sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU), c/Antonio Suárez Gutiérrez, 2 CP 33005 de Oviedo (Asturias), en la siguiente dirección de correo electrónico: SAC@asturias.org o teléfono 012 o 985279100 (si la llamada se realiza fuera del Principado de Asturias).

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 33.-CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

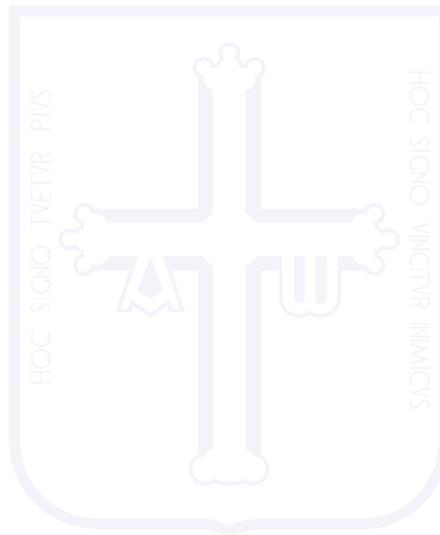
ANEXO I. Relación de puntos de suministro y mapa de Lotes.

ANEXO II Modelo de autorizaciones y declaraciones.

ANEXO III Modelo de oferta económica.

ANEXO IV.- Modelo de presentación de relación de solvencia técnica.

ANEXO V.- Modelo de garantías en los procedimientos de contratación.



ANEXO I

LOTE 1: GASÓLEO C ÁREA OCCIDENTE

CONSEJERÍA DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
CASA MAR AVILES	28.888,00	Avda. Conde Guadalorce, 97 33400 – Avilés
CSPM J. CANTOS	11.887,00	Calle La Xana s/n 33400, Avilés
JI CANTOS	10.000,00	Camino Viejo de Pravia, nº 2 33400 – Avilés
CSPM CAI LA UNIÓN	11.000,00	C/ Clarín, 26 33405 – Salinas – Castrillón
CSPM CUDILLERO	19.257,00	Puerto Viejo s/n 33150 – Cudillero
CONSEJERÍA EDUCACIÓN		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
I.E.S. "Carreño Miranda"	32.200,00	Avda. Cervantes, 26, 33402 Avilés
I.E.S. "Número 5"	12.000,00	Dolores Ibárruri, 17, 33400 Avilés
I.E.S. "Virgen de la Luz"	21.000,00	Pza. de Legazpi, 2, 33403 Avilés
I.E.S. "Isla de la Deva"	25.500,00	Avda. Principal, 23, Piedras Blancas, 33450 Castrillón
I.E.S. de Los Campos	20.000,00	CI Ctra. General Los Campos, sin, 33416 -Los Campos, Corvera de Asturias
I.E.S. "Selgas"	12.800,00	Avda. Selgas, sin, 33150 -El Pito, Cudillero
I.E.S. "Cristo del Socorro"	11.000,00	Plaza de la Villa, sin, 33440 -Luanco, Gozón
I.E.S. "Galileo Galilei"	16.900,00	Avda. de Pardo, sin, 33710-Navia
I.E.S. de Pravia	24.800,00	Martínez de Tena, sin, 33120 -Pravia
I.E.S. "Juan José Calvo Miguel"	13.000,00	La Garibalda, sin, 33860 -Salas
I.E.S. "Marqués de Casariego"	8.200,00	Pza. de la Constitución, 2, 33740 -Tapia de Casariego
I.E.S. "Carmen y Severo Ochoa"	27.500,00	Pza. del Catedrático Ramón Losada, 33700 -Luarca, Valdés
I.E.S. "Elisa y Luis Villamil"	19.000,00	El Noveledo, 57, 33770-Vegadeo/A Veiga

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

C.I.F.P. Aviles	20.000,00	Calle Marqués S/N, 33402 - Avilés
Escuela Oficial de Idiomas Avilés	12.000,00	C Dolores Ibarruri, 15, 33400 - Avilés
CONSEJERÍA MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Oficina comarcal Salas	1.756,00	Avda. El Pontón, 12, 33860. Salas
Oficina Comarcal Grandas de Salime	794,00	C/ Salvador, s/n 33730 - Grandas de Salime
Oficina Comarcal Tapia	1.487,00	Plaza Campogrande, 7, 33740 Tapia de Casariego
Oficina Comarcal Vegadeo	2.073,00	C/ Camilo Barcia Trelles, 10, Bajo izqda., 33770 Vegadeo
CONSEJERÍA HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Edificio Judicial Castropol	3.200,00	Plaza Dámaso Alonso, s/n (33760) - Castropol
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS -(SEPA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Parque de Bomberos de Grandas de Salime	1.006,00	Grandas de Salime, 33737.
Parque de Bomberos de Castropol	2.763,00	Polígono Industrial de Barres, 33794 Castropol.
Parque de Bomberos de Valdés	2.488,00	Avenida Argentina, 44, 33700 Luarca.
Parque de Bomberos de Pravia	3.127,00	Barrio de la Fontana s/n, 33120 Pravia.
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE AVILÉS:	12.341,00	Av. de Alemania, 76, 33401 Avilés
SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO (SERIDA)		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
ILLANO	2.000,00	Finca "El Carbaya". 33734. Illano
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
AREA III C.P. LLARANES	6.400,00	Cl Río Arlós, Nº 1, LLARANES, AVILÉS
AREA I C.P. CASTROPOL	1.500,00	C/ Muelle S/N, CASTROPOL
AREA I HOSPITAL DE JARRIO	162.000,00	Xarrio S/N, XARRIO - COAÑA
AREA III C.P. OVIÑANA	700,00	Lugar Riego Arriba – Finca La Pista (s/n), OVIÑANA - CUDILLERO
AREA III C.S. CUDILLERO	12.500,00	C/ Juan Antonio Bravo, Nº 17, CUDILLERO
AREA I C.P. LA CARIDAD	2.300,00	Avda Enrique V. Iglesias, A CARIDÁ-EL FRANCO
AREA I C.S. NAVIA	9.500,00	Av. Carlos Peláez-Las Vegas s/n, NAVIA
AREA III C.S. PRAVIA	19.300,00	Cl Pico Lin De Cubel, S/N, PRAVIA
AREA I C.L. SAN MARTIN	6.900,00	La Villa s/n, SAMARTÍN - SAN MARTÍN DE OSCOS
AREA I C.L. SANTA EULALIA	3.500,00	A Vila de Riba, SN, SANTALLA- SANTA EULALIA DE OSCOS

LOTE 2: GASÓLEO C ÁREA CENTRAL

CONSEJERÍA DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
CSPM CABORANA	5.662,00	Avda de Aller 45, 33684 Caborana de Aller
CSPM CANGAS NARCEA	16.172,00	C/ Pintor Luis Álvarez, 20-22 33800 – Cangas del Narcea
CSPM MIERES	18.367,00	C/ Escuela de Capataces, 41 33600 – Mieres
CSPM TURÓN	9.315,00	Avda. La Salle s/n 33630 – Turón
CSPM MOREDA	25.485,00	C/ de la Estación s/n 33670 – Moreda de Aller
CSPM POLA LENA	6.553,00	C/ Alvaro de Albornoz, 2 33630 – Pola de Lena
CI COLLOTO	10.000,00	La Quinta, 151 33010 – Colloto – Oviedo
JI CARISA	12.500,00	C/ Antidio Velasco s/n 33011 – La Corredoria – Oviedo
CONSEJERÍA EDUCACIÓN		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
I.E.S. "Cangas del Narcea"	46.000,00	Obanca, 27 y 29, 33819 Cangas de Narcea
I.E.S "César Rodríguez"	11.500,00	Avda. de F. Villabella, sin, 33820 -Grado/Grau
I.E.S. "Valle de Turón"	16.700,00	Reineiro Garcia, sin, 33600 -Mieres
I.E.S. "Sánchez Lastra"	54.000,00	Santa Marina, sin, 33610-Mieres
I.E.S. de Noreña	48.000,00	Los Riegos, sin, 33180 -Noreña
I.E.S. "Monte Naranco"	15.700,00	Pedro Caravia, 9, 33012-Oviedo
I.E.S. "Río Trubia"	11.000,00	Ctra General sin, 33100-Trubia, Oviedo
I.E.S. "Escultor Juan de Villanueva"	21.500,00	La Carrera, sin, 33519 -Siero
I.E.S. "Concejo de Tineo"	27.000,00	Fernández Negrete, 2, 33870 -Tineo
C.I.F.P. de Cerdeño	40.000,00	Poligono Espíritu Santo, s/n, 33010 - Oviedo
Escuela Oficial de Idiomas Cangas de Narcea	4.000,00	CI El Regerón, sin, 33819 - Cangas de Narcea
Escuela Superior de Arte Oviedo	26.800,00	C/ Julián Clavería 12 33006 - Oviedo
CONSEJERÍA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO VIVIENDA Y DERECHOS		

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

CIUDADANOS		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
LABORATORIO DE CALIDAD	5.500,00	Calle Doctor Bellmunt 6, 33006 Oviedo
CONSEJERÍA CULTURA		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Instalaciones Deportivas La Morgal	21.000,00	La Morgal sin. 33690 Llanera
Biblioteca de Asturias	16.000,00	Plaza Daoíz y Velarde 11, 33009 - Oviedo
Estación Invernal Valgrande-Pajares	31.000,00	Alto Pajares s/n 33693 Branilln, Pajares, Lena
CONSEJERÍA FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Parque de Maquinaria de Oviedo	10.800,00	Calle Matilde García del Real, 12 - Oviedo
Centro de Interpretación de Muniellos en Obacho (Cangas del Narcea)	1.200,00	33811 Cangas de Narcea
Centro de interpretación de Parque Natural Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias	1.000,00	33812 "Casa Florencio" Cerredo - Degaña
CONSEJERÍA MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Oficina Comarcal Grado	1.680,00	Finca La Mata, s/n, 33820. Grado
Oficina Comarcal Belmonte	2.852,00	Pza. Concha Heres, 8, 33830. Belmonte
Oficina comarcal Navelgas	383,00	Barrio San Nicolás, 9, 1.º. Navelgas - Tineo
CONSEJERÍA HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Juzgado Cangas del Narcea	3.600,00	Plaza de Asturias, nº 10 (33800) - Cangas del Narcea
Juzgado Pola de Siero	12.200,00	c/ Párroco Fernández Pedrera, nº 11 (33510) - Pola de Siero

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

Juzgado Mieres	15.000,00	Jardines del Ayuntamiento, s/n (33600) - Mieres
C.R.P.M . "Casa Juvenil de Sograndio"	60.474,00	Sograndio 33193 Oviedo
Juzgado Tineo	5.000,00	Plaza Alonso Martínez, s/n (33870) - Tineo
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Escuela de Seguridad Pública	20.000,00	La Morgal, s/n 33690 Llanera
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Edificios del SEPA (La Morgal)I. Edificio 1. Edificio112 Asturias	40.000,00	La Morgal s/n, 33690 Lugo de Llanera (Asturias):
Edificios del SEPA (La Morgal) (II). Edificio 2. Grupos Colaboradores	8.778,00	La Morgal s/n, 33690 Lugo de Llanera (Asturias):
Parque de Bomberos de Proaza	3.742,00	Proaza, 33114, Proaza
Parque de Bomberos de Tineo	3.361,00	"El Ferial", calle El Pascón s/n, 33879 Tineo.
SERVICIO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE OVIEDO	26.484,00	Poligono Espíritu Santo, s/n, 33010 - Oviedo
CENTRO REGIONAL DE BELLAS ARTES)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
CENTRO REGIONAL BELLAS ARTES	30.000,00	c/ Santa Ana, 1 - 33003 Oviedo
SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO (SERIDA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
GRADO	4.000,00	Finca "La Mata". Apdo 13. 33820. Grado

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
AREA VII C.L. BO	1.100,00	Bº La Vega, s/n. BO - ALLER
AREA VII C.L. FELECHOSA	3.000,00	Barrio Parte Baja, Nº34. FELECHOSA - ALLER
AREA VII C.L. NEMBRA	1.100,00	Barrio el Campo, s/n. NEMBRA - ALLER
AREA VII C.S. CABAÑAQUINTA	6.500,00	Carretera de la Estación, s/n. CABANAQUINTA / CABAÑAQUINTA- ALLER
AREA IV C.P. BIMENES	1.600,00	Carretera General, S/N., SANTUYANO / SAN JULIÁN - BIMENES
AREA II HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	279.500,00	Sienra nº 11, CANGAS DEL NARCEA
AREA II C.L. CERREDO	3.200,00	Lugar Cerredo, S/N, ZARREU - DEGAÑA
AREA II C.L. DEGAÑA	4.200,00	Carretera General, DEGAÑA - DEGAÑA
AREA IV C.P. BAYO	600,00	Lugar El Medio, S/N, VAYU - GRADO
AREA IV C.S. GRADO	10.000,00	Plaza Moscones, S/N, GRAU / GRADO
AREA II C.L. SAN ANTOLIN DE IBIAS	5.300,00	San Antolín, s/n, SAN ANTOLÍN DE IBIAS
AREA II C.L. TORMALEO	3.400,00	Luiña, s/n, , TORMALEO - IBIAS
AREA VII C.L. FIERROS	300,00	Puente de Los Fierros s/n - Junto a Estación. FIERROS - LENA
AREA VII C.S. POLA DE LENA	5.000,00	c/ Vicente Regueral, Nº2. LA POLA - LENA
AREA VII C.L. SANTA CRUZ	2.500,00	Collanzo, s/n. SANTA CRUZ MIERES
AREA VII C.S MENTAL MIERES	10.500,00	Calle Martínez de Vega, nº25. MIERES
AREA VII C.S. FIGAREDO	9.000,00	Peñule. FIGAREDO - MIERES
AREA VII C.S. MIERES NORTE	24.000,00	C/ Ramón Pérez de ayala, Nº25. MIERES
AREA IV C.L. LA FOZ DE MORCIN	2.600,00	Plaza La Iglesia S/N, LA FOZ - MORCÍN
AREA IV C.S. NAVA	16.000,00	Carretera Bimenes, S/N, NAVA
AREA IV C.S. NOREÑA	9.000,00	Cl Acevedo Y Pola, Nº 40, NOREÑA
AREA IV ALMACEN GENERAL	13.000,00	Polígono Espíritu Santo, Cl Holanda 7, OVIEDO
AREA IV C.S. LA CORREDORIA	300,00	C/ Alfredo Blanco s/n, LA CORREDORIA, OVIEDO
AREA IV C.S. LA LILA	100,00	C/ La Lila, nº2, OVIEDO
AREA IV HOSPITAL MONTE NARANCO	500,00	Av Doctores Fernández Vega, 107, OVIEDO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

AREA IV C.L. BARZANA DE QUIROS	3.600,00	Carretera Bárzana, S/N, BÁRZANA - QUIRÓS
AREA IV C.L. LA VEGA	2.600,00	Tr Santa Bárbara, S/N, LA VEGA - RIOSA
AREA IV C.P. MALLEZA	400,00	Lugar La Caleona, S/N, MAEZA - SALAS
AREA IV C.S. SALAS	7.500,00	Av Chamberi, Nº 25-27, SALAS
AREA IV C.P. SARIOGO	2.200,00	Lugar Vega De Sariogo, S/N. , VEGA - SARIOGO
AREA IV C.P. CARBAYIN BAJO	3.400,00	Lugar Tronquedal, S/N, EL TRONQUEDAL, SANTA MARTA CARBAYÍN - SIERO
AREA IV C.S. POLA DE SIERO	12.500,00	C/ Maestro Martín Galache, S/N, LA POLA SIERO
AREA II C.P. NAVELGAS	2.150,00	Av de Candás, nº 6, NAVELGAS - TINEO

LOTE 3: GASÓLEO C ÁREA ORIENTE

CONSEJERÍA DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
CM CIAÑO	5.270,00	El Pompian s/n, 33900 Ciaño de Langreo
CSPM CABRALES	12.746,00	C/ Vegallano s/n 33554 – Arenas de Cabrales
CI VILLA PAZ	6.000,00	Camino de los Naranjos, 48 33203 – Somió – Gijón
CSPM LAVIANA	14.505,00	C/ Arturo León, 5 33980 – Pola de Laviana
CSPM SAMA	16.584,00	C/ El Dorado, 11 33900 – Sama de Langreo
RESIDENCIA REY AURELIO	14.797,00	C/ Juan de la Cierva, 16 – 4ºB CP 33940 El Entrego
CONSEJERÍA EDUCACIÓN		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
I.E.S. "Luces"	47.000,00	La Rasa, s/n. Luces, 33328 Colunga
I.E.S. "Calderón de la Barca"	18.000,00	Calderón de la Barca, sin, 33204 -Gijón/Xixón
I.E.S. "El Piles"	15.500,00	Avda. Doctor Fleming, 1065, 33203 -Gijón/Xixón
I.E.S. "Fernández Vallín"	28.000,00	CI Pérez de Ayala, 2A, 33208 -Gijón/Xixón

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

I.E.S. "Mata Jove"	23.500,00	CI Simón Bolívar, sin, 33213, Gijón/Xixón
I.E.S. "Número 1"	13.000,00	CI Puerto de Vegarada, sin, 33207 -Gijón/Xixón
I.E.S. "Padre Feijoo"	18.000,00	CI Maria Zambrano, sin, 33213 -Gijón/Xixón
I.E.S. "Rosario Acuña"	15.000,00	CI Puerto de Vegarada, sin, 33207 -Gijón/Xixón
I.E.S. "Cuenca del Nalón"	30.000,00	Avda. La Reguera, 25, 33930 -La Felguera, Langreo/Llangreu
I.E.S. "Jerónimo González"	35.000,00	Los Llerones, sin, 33900 -Sama, Langreo/Llangreu
I.E.S. "La Quintana"	20.500,00	CI Jaime Alberti, sin, 33900 -Ciaño, Langreo/Llangreu
I.E.S. "David Vázquez Martínez"	23.200,00	CI Prado de la Huería, sin, 33980 -Pola de Laviana
I.E.S. de Infiesto	7.000,00	Paseo del Sol, sin, 33530 -Infiesto
I.E.S. "Avelina Cerra"	10.000,00	Dionisio Ruisanchez, sin, 33560 -Ribadesella
I.E.S. "Arzobispo Valdés-Salas"	14.600,00	Avda. de la Constitución, 1, 33950 -Sotrondio, San Martín del Rey Aurelio
I.E.S. "Víctor García de la Concha"	16.700,00	Maximino Miyar, sin, 33300 -Villaviciosa
C.I.F.P. del Mar	10.000,00	Av. del Príncipe de Asturias, 74,33212 Gijón
CONSEJERÍA FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Centro de interpretación del parque de Redes en Campo de Caso	3.500,00	Prau la Feria.33990, Campo de Caso
Casa del agua en Rioseco (Sobrescobio)	400,00	Rioseco, 194, 33993 Rioseco, Sobrescobio
Centro de Interpretación del parque de Ponga - San Juan de Beleño (Ponga)	400,00	San Juan de Beleño, 33557, Ponga
Centro de Interpretación Ría de Villaviciosa (Villaviciosa)	375,00	Carretera Villaviciosa-El Puntal 33300 Villaviciosa
Centro de trabajo "El Portazgo" -Arriendas	1.000,00	El Portazgo 113 - Coviella (Cangas de Onís)
CONSEJERÍA MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Dirección General de Pesca Gijón	15.000,00	Avda. Príncipe de Asturias s/n. Gijón
Laboratorio Sanidad Animal Jove Gijón	5.225,00	Travesía del Hospital, 96, Jove, 33299. Gijón

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

Oficina Comarcal Llanes	1.686,00	C/ Posada Herrera, 5, 1º, 33005. Llanes
Oficina Comarcal Villaviciosa	3.510,00	C/ Samielles, s/n, 33311. Villaviciosa
CONSEJERÍA HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Juzgado Langreo	5.500,00	c/Dorado, nº 3 (33900) - Langreo
Juzgado Pola de Laviana	8.500,00	Plaza Fontoria Nueva, s/n (33980) - Pola de Laviana
SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
Parque de Bomberos de Caso	4.888,00	Coballes, 33993, Campo de Caso. - Caso
SERIDA		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
VILLAVICIOSA	7.000,00	Carretera de Oviedo s/n 33300. Villaviciosa.
ORGANISMO AUTÓNOMO ERA		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
CPRM LAVIANA	4.487,00	Carrío, s/n 33980 - Laviana
RESIDENCIA LLANES	32.000,00	C/ Nemesio Sobrino s/n 33500 Llanes
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN
CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE GIJÓN:	4.691,00	Camino de Deva, 122 33394 Gijón
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL LITROS	DIRECCIÓN

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

AREA VI C.L. ARENAS	2.000,00	Las Arenas, S/N. ARENAS - CABRALES
AREA VI C.L. CARREÑA	3.300,00	Ctra. General, S/N. CARREÑA - CABRALES
AREA VI C.S. CANGAS DE ONIS	4.900,00	C/ La Carcel, Nº 13. CANGUES D' ONÍS / CANGAS DE ONÍS
AREA VI C.L. CARAVIA	1.200,00	Cr General, s/n CARAVIA L'ALTA / PRADO - CARAVIA
AREA VIII C.L. COBALLES	2.900,00	Coballes, s/n. COBALLES - CASO
AREA VI C.S. COLUNGA	16.600,00	C/ El Cuetin, S/N. COLUNGA
AREA V CASA DEL MAR	104.000,00	Avenida Principe de Asturias, 76. GIJÓN
AREA V C.E. AVELINO GONZALEZ	42.000,00	C/ Orán nº18, GIJÓN
AREA V C.E. VEGA LA CAMOCHA	6.000,00	Camino de la Iglesia, VEGA - GIJON
AREA V C.S SEVERO OCHOA	20.000,00	C/ Francisco Grande Covián, Nº 4, GIJÓN
AREA V C.S. PARQUE-SOMIO	35.300,00	Avda. Torcuato Fernández Miranda Nº 36, GIJÓN
AREA VIII GERENCIA LA FELGUERA	5.000,00	c/ Manual Suárez s/n. LLANGRÉU / LANGREO
AREA VIII C.L. EL CONDAO	1.300,00	C/ La Bolera s/n. EL CONDAO - LAVIANA
AREA VI C.L. PENDUELES	1.600,00	Pendueles, S/N., PENDUELES - LLANES
AREA VI C.L. POSADA DE LLANES	5.800,00	Plaza Del Ganado, S/N. POSADA - LLANES
AREA VI C.S. LLANES	2.250,00	Av San Pedro, S/N. LLANES
AREA VI C.L. BENIA	1.900,00	Carretera General S/N. BENIA - ONIS
AREA VI C.S. ARRIONDAS	10.500,00	C/ Ramón Del Valle, S/N. ARRIONDAS / LES ARRIONDES - PARRES
AREA VI COMUNIDAD TERAPEUTICA	15.400,00	Barrio Castañera s/n. ARRIONDAS / LES ARRIONDES- PARRES
AREA VI HOSPITAL GRANDE COVIAN 2	111.600,00	Barrio Castañera s/n. ARRIONDAS / LES ARRIONDES - PARRES
AREA VI HOSPITAL GRANDE COVIAN 3 CCEE	41.500,00	Barrio Castañera s/n. ARRIONDAS / LES ARRIONDES - PARRES
AREA VI C.L. ALLES	1.150,00	Alles, S/N. ALLES - PEÑAMELLERA ALTA
AREA VI C.L. VILLAMAYOR	1.550,00	C/ La Caneya, S/N. VILLAMAYOR - PILOÑA
AREA VI C.L. PONGA	3.250,00	Beleño, S/N. SAN XUAN / SAN JUAN DE BELEÑO - PONGA
AREA VIII C.S. EL ENTREGO	15.000,00	Avda El Parque Nº2. L' ENTREGU / EL ENTREGO - SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

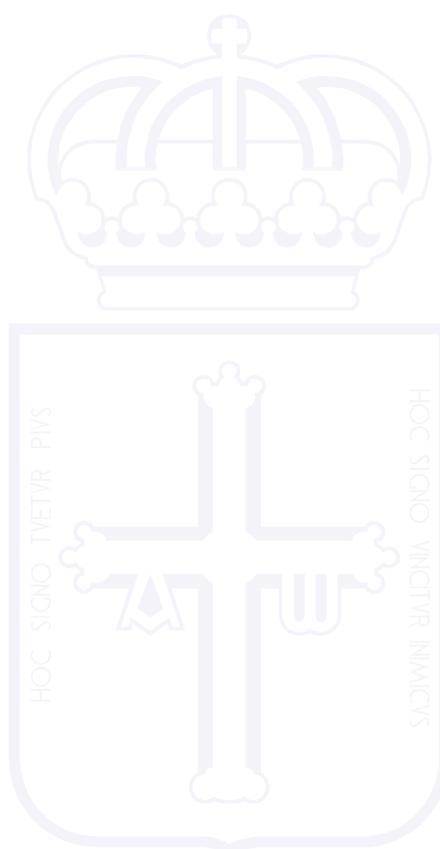
Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

AREA VIII C.S. RIOSECO	2.350,00	Carretera General, S/N. RUSECO / RIOSECO - SOBRESCOBIO
AREA V C.P. VENTA LAS RANAS	2.500,00	Venta Les Ranes, S/N, VENTA LES RANES - VILLAVICIOSA
AREA V C.S. VILLAVICIOSA	16.500,00	C/ Alvarez Miranda Nº 4., VILLAVICIOSA

LOTE 4: GAS PROPANO

CONSEJERÍA DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR		
CENTRO	CONSUMO ANUAL kgs	DIRECCIÓN
CENTRO DE MENORES MIRAFLORES	13.000,00	C/ Mariscal, 14, 33180 - Noreña
CONSEJERÍA EDUCACIÓN		
CENTRO	CONSUMO ANUAL kgs	DIRECCIÓN
I.E.S. de Pravia	500	Calle Martínez de Tena, 0, 33120 Pravia
CONSEJERÍA CULTURA		
CENTRO	CONSUMO ANUAL kgs	DIRECCIÓN
Trasona	21000	Embalse de Trasona. 33468 Corvera (Asturias)
CONSEJERÍA HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		
C.R.P.M . "Casa Juvenil de Sograndio"	12.500	Sograndio -Oviedo 33191
ORGANISMO AUTÓNOMO ERA		
CENTRO	CONSUMO ANUAL kgs	DIRECCIÓN
RESIDENCIA GRADO	1976	Calle Hilario Suárez, 10, 33828 Grado
RESIDENCIA INFIESTO	1224	Calle Vistalegre, 14, 33530 Infiesto
CPRM EL MIRADOR	3619	Plaza Alonso Martínez, 1, 33870 Tineo
CPRM BELMONTE	20547	Av Carr del Puerto, 7, 33830 Belmonte,
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE		

ASTURIAS (SESPA)		
CENTRO	CONSUMO ANUAL kgs	DIRECCIÓN
AREA I HOSPITAL DE JARRIO	5.800	Xarrio S/N, XARRIO - Coaña
AREA VI HOSPITAL GRANDE COVIÁN	6.000	Barrio Castañera s/n. ARRIONDAS Parres
AREA II HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA	4.800	Sienra nº 11, CANGAS DEL NARCEA

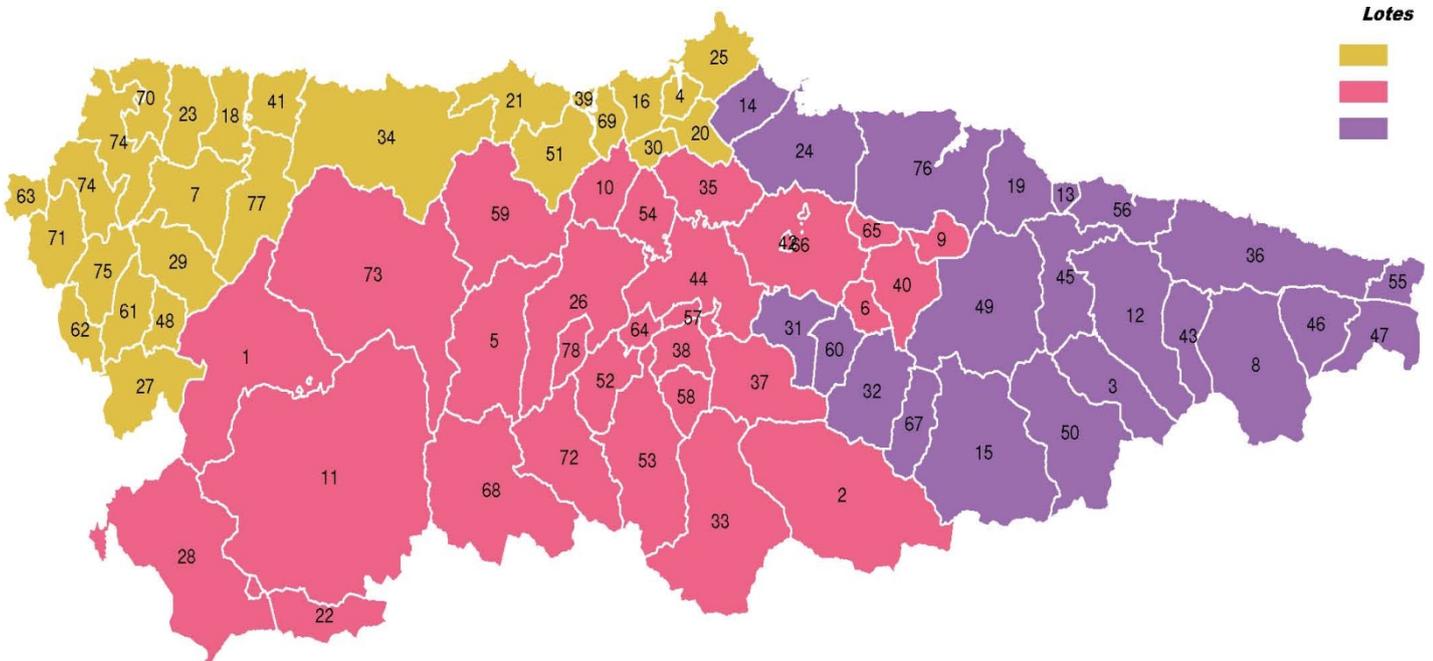


MAPA DE LOTES

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación



1 -Allande	22 -Degaña	43 -Onís	64 -Santo Adriano
2 -Aller	23 -El Franco	44 -Oviedo	65 -Sariego
3 -Amieva	24 -Gijón	45 -Parres	66 -Siero
4 -Avilés	25 -Gozón	46 -Peñamellera Alta	67 -Sobrescobio
5 -Belmonte de Miranda	26 -Grado	47 -Peñamellera Baja	68 -Somiedo
6 -Bimenes	27 -Grandas de Salime	48 -Pesoz	69 -Soto del Barco
7 -Boal	28 -Ibias	49 -Piloña	70 -Tapia de Casariego
8 -Cabrales	29 -Illano	50 -Ponga	71 -Taramundi
9 -Cabranes	30 -Illas	51 -Pravia	72 -Teverga
10 -Candamo	31 -Langreo	52 -Proaza	73 -Tineo
11 -Cangas del Narcea	32 -Laviana	53 -Quirós	74 -Vegadeo
12 -Cangas de Onís	33 -Lena	54 -Las Regueras	75 -Villanueva de Oscos
13 -Caravia	34 -Valdés	55 -Ribadedeva	76 -Villaviciosa
14 -Carreño	35 -Llanera	56 -Ribadesella	77 -Villayón
15 -Caso	36 -Llanes	57 -Ribera de Arriba	78 -Yernes y Tameza
16 -Castrillón	37 -Mieres	58 -Riosa	
17 -Castropol	38 -Morcín	59 -Salas	
18 -Coaña	39 -Muros del Nalón	60 -San Martín del Rey Aurelio	
19 -Colunga	40 -Nava	61 -San Martín de Oscos	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dirección General de
Patrimonio y
Contratación

20 -Corvera de Asturias

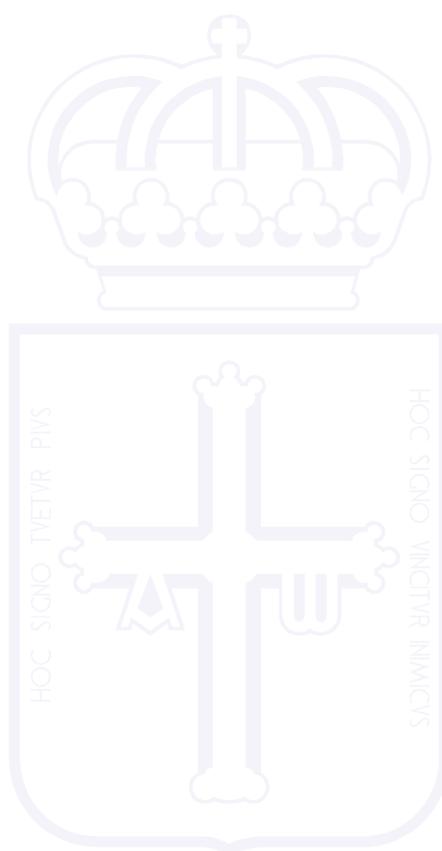
41 -Navia

62 -Santa Eulalia de Oscos

21 -Cudillero

42 -Noreña

63 -San Tirso de Abres



ANEXO II
AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

D./Dña..... con domicilio en....., calle y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en calle.....CP teléfono y NIF

AUTORIZO (Marque lo que proceda):

- A la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos para remitir las notificaciones que procedan con respecto al contrato que tiene por objetopor medio del siguiente correo electrónico....., obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.
- A la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos del Gobierno del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: (*márquese con una X a lo que autoriza*)

<input type="checkbox"/> A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
<input type="checkbox"/> Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (Marque lo que proceda):

- Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

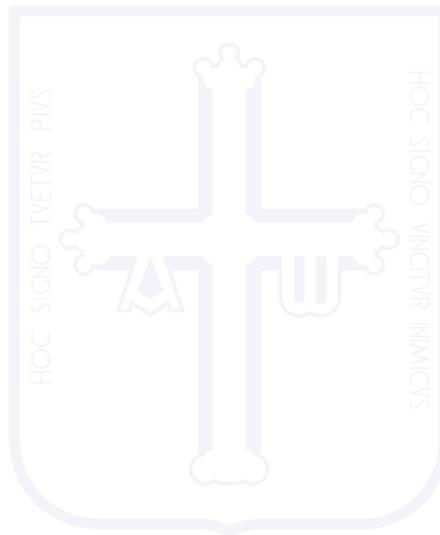
Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- (*Únicamente en el caso de UTE*) Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

- (*Únicamente en el caso de UTE*) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....
- (*Únicamente en el caso de UTE*) Que todos los partícipes designan a D/Doña.....
de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
- (*Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas*) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad
- (*Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas*) Que cuento con un plan de igualdad.
- (*Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras*) Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

En, ade..... de 20.....



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña....., con DNI, en nombre y representación de la empresa.....con NIF.....:

MANIFIESTA:

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el **LOTE** _____ del Acuerdo Marco para la contratación centralizada de suministro de combustible de calefacción con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos, conforme a la siguiente oferta :

1.- CRITERIO ECONÓMICOS PRECIO

Oferta la prestación, en términos de precio unitario, **según el Porcentaje de descuento sobre el índice de referencia** indicado en la respuesta cumplimentada en la Plataforma de Licitación electrónica Vortal (*El porcentaje de descuento ofertado deberá indicarse con un máximo de dos decimales*)

2. CRITERIO DE CALIDAD: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL VEHÍCULOS A EMPLEAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	NÚMERO VEHÍCULOS
VEHÍCULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL TIPO 0	
VEHÍCULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL TIPO ECO	
VEHÍCULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL TIPO C	
VEHÍCULOS CON DISTINTIVO AMBIENTAL TIPO B	
VEHÍCULOS SIN DISTINTIVO AMBIENTAL	

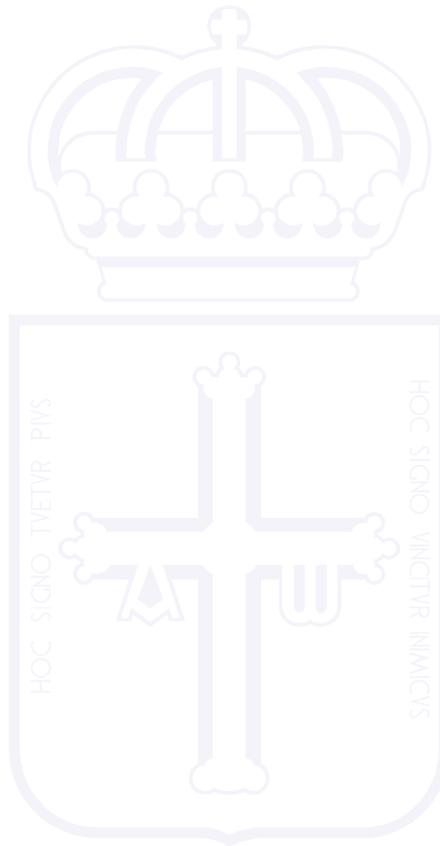
Los licitadores presentarán con la oferta una relación de los vehículos a emplear para la ejecución de la prestación que posean los distintivos señalados; para la comprobación del distintivo asignado deberán estar identificados mediante su matrícula o en caso contrario aportar documentación acreditativa del distintivo asignado.

b) (Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación) Que tiene previsto subcontratar la parte del _____ contrato _____ consistente en..... por importe de (IVA excluido) a..... (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)

c) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO IV

MODELO DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como
(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de
la empresay C.I.F. Nº a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA
necesaria para la contratación de

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los TRES últimos años, han sido los que se relacionan
en el Anexo.²

ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES SUMINISTROS REALIZADOS

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Año _____

Objeto	Destinatario	Fecha	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada,
firma la presente

En, a de de 202..

Fdo.

² Esta relación se acompañará de los certificados o documentos requeridos en la cláusula relativa a la acreditación de la solvencia técnica.

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la
calle/plaza/avenidaC.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados).....con poderes suficientes para obligarle en
este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....N
IF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía)
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida
por el garantizado)
ante: La Consejería de Hacienda y Fondos Europeos del Principado de Asturias por importe de
euros:(en letra)..... (en
cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía ha sido registrada en el registro especial de avales con el número.....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los Apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias		
---	--	--



	Fecha	Número o código
--	-------	-----------------

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y NIF.....debidamente representado por don (2).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado porcon fecha.....

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos del Principado de Asturias, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4)..... en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5)en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos del Principado de Asturias en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos del Principado de Asturias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a dede

Firma:

Asegurador

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado		
---	--	--

de Asturias	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía

	Estado del documento	Original	Página 81 de 81
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072312771120124	
			